



**Manual de Servicios
para el Usuario
Externo**
Borrador

Índice

Índice	2
Prólogo	5
Marco Legal	7
Leyes	7
Orden Ejecutiva.....	21
Decretos.....	21
Reglamentos	25
Códigos.....	26
Resoluciones	27
Normas Generales.....	27
Abreviaturas y/o Acrónimos	28
Servicios de Importación	30
Importación de Mercancías	30
Actuación Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual a Requerimiento del Titular	31
Exoneración de Gravámenes e Impuestos a los Vehículos y Mobiliarios Importados para el Cuerpo Diplomático y Consular asignado en el país.....	32
Exoneración de Bienes para el Personal Diplomático Nacional acreditado en el Exterior (Vehículo de Motor y Mobiliarios a su consignación).....	33
Exoneración de Insumos utilizados en la Elaboración de Productos y Mercancías.....	34
Exoneración de gravámenes e impuestos a los Vehículos de Motor Importados por los miembros del Poder Legislativo.....	35
Exoneración del pago de Gravámenes e impuestos, a los vehículos de motor Importados por los miembros del Poder Judicial	36
Exoneración a Miembros del Ministerios Publico.....	37
Exoneración de Ajuares del hogar y efectos personales.....	38

Exoneración parcial de impuestos a Vehículo de Motor de Dominicanos y Extranjeros que vienen a residir en el país.	40
Exoneración por Incentivo a las Energías Renovables.	43
Exoneración de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos equipos y accesorios.	44
Exoneración de Fomento al desarrollo de nuevos Polos Turísticos.	45
Exoneración que se aplican con respecto a Gracia Navideña a los Dominicanos residentes en el extranjero.	46
Exoneración de materiales y equipos para personas físicas y jurídicas con Discapacidad.	48
Exoneración de materiales y equipos educativos, textos e implementos necesarios para las actividades educativas y docentes de los niveles pre-universitarios.	49
Exoneración de Impuestos y Gravámenes a Instituciones Religiosas.	50
Importación amparada en el régimen de Admisión Temporal con Transformación	51
Traspaso de mercancías entre beneficiarios de los Regímenes de Admisión Temporal con Transformación y de Zonas Francas de Exportación.	52
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos para Estudiantes Extranjeros.	53
Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes	55
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Motor procedentes de Haití (Turistas).	56
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Motor Procedentes de Haití Para Estudiantes.	58
Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de vehículos de Estudiantes procedentes de Haití.	60
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes Procedentes de Puerto Rico vía Ferry.	61
Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes Procedentes de Puerto Rico.	63
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos Procedentes de Puerto Rico para Turistas (Solo aplica para Extranjeros)	64

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Turistas por diferentes Puertos (Solo Aplica Para Extranjeros)	66
Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos Para Beisbolistas	67
Admisión Temporal sin Transformación para Equipos y Mercancías.....	68
Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de Equipos y Mercancías ..	71
Cancelación de Fianza de Admisión Temporal sin Transformación.....	72
Expedición de Carta de Códigos para la Importación de Mercancías Agropecuarias Sujetas a Contingentes Arancelarios.	73
Inspección Física de Mercancía para establecer la clasificación arancelaria.	75
Solicitud de Despacho de Mercancías a Empresas Acogidas al Régimen de Zonas Francas.....	76
Solicitud de Entrega Provisional de Mercancías conforme a la Ley 56-07.	77
Solicitud de Despacho de Producto Terminado en Zonas Francas Comerciales....	78
Solicitud Reembarque de Mercancía de Zonas Francas	79
Solicitud Reexportación de Mercancías de Zonas Francas.	80
Solicitud de Traspaso de Mercancías entre Parques de Zonas Francas	81
Solicitud de Traspaso de Mercancías a Zonas Francas Comerciales.	82
Solicitud de Traspaso de Mercancías de Zonas Francas a empresas de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo	83
Solicitud de Autorización de Compras para Zonas Francas Comerciales al Mercado Local	85
Solicitud de Entrega Provisional de Insumos destinados para el Desayuno Escolar (Ley 8-90).....	86
Glosario	87

Prólogo

La Dirección General de Aduanas como entidad facilitadora del comercio exterior tiene como presea orientar en su accionar a todos los usuarios e interventores de la cadena logística. Por tal razón, su misión es ofrecer servicios confiables y de calidad que aporten soluciones efectivas y generen relaciones sinérgicas entre los beneficiarios de los servicios y la Institución. En este sentido constituye un imperativo la elaboración de instrumentos que sirvan de herramientas que ayuden a las mejoras de los procesos de los usuarios externos.

El autoanálisis institucional alineado al proceso de modernización en el cual está sumergido la Dirección General de Aduanas, ha dado como fruto iniciativas dirigidas a plasmar y dar a conocer su razón de ser e impulsar la transparencia en todas sus aristas. En este tenor la actualización del Manual de Servicios al Usuario Externo representa un aporte de carácter informativo y aclaratorio para todos aquellos que estén motivados a solicitar y ser beneficiarios de los servicios amparados en los leyes, acuerdos, decretos, resoluciones y disposiciones administrativas propias de la naturaleza de la Institución.

El presente Manual de Servicios al Usuario Externo contiene el Marco Jurídico que sustenta las prácticas de la DGA. Asimismo describe los servicios, requerimientos, costos y tiempo en ofertarse al usuario. De igual forma cada servicio está vinculado a la operatividad de la DGA y de las diferentes Administraciones de Aduanas. Por último se incluye un glosario donde se especifican los términos técnicos propios del quehacer aduanero utilizados en el presente Manual.

Por otra parte este documento constituye un Compromiso a la Calidad amparado en un modelo de gestión de mejora continua. Es deseo de la Institución garantizar la excelencia conforme a los estándares internacionales de mejores prácticas de servicios aduaneros requeridos por los diferentes interesados. De igual manera la DGA con la publicación de este documento tiene como objetivo dar a conocer las informaciones básicas requeridas para

cada servicio , a los fines de evitar la asistencia de intermediarios no reconocidos por esta institución.

Marco Legal

La Dirección General de Aduanas se auxilia de un conjunto de Leyes, Decretos, Resoluciones, Normas y otras disposiciones con carácter legal, que son el fundamento jurídico en que se enmarcan sus operaciones. También aplica leyes y normas supletorias como textos auxiliares de las leyes vinculadas directamente con la función pública aduanera como referencia.

Estas disposiciones son de carácter general, para regular el orden técnico, operativo y administrativo de la institución al igual que las otras disposiciones concebidas para la gestión de regímenes especiales y otros servicios requeridos por los operadores del comercio exterior.

Leyes

- *Ley No. 3489 del 1953* Ley de Aduanas. En dicha Ley se establece la Aduana y su funcionamiento, las formalidades que deben llenarse en los puertos extranjeros y lo relativo a las importaciones y exportaciones de mercancías conforme a los regímenes establecidos.
- *Ley No. 226 del 2006* Ley que otorga la autonomía funcional, técnica, administrativa y presupuestaria a la Dirección General de Aduanas. Esta ley otorga a la Dirección General de Aduanas, la calidad de ente de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio. Regula, asimismo, su estructura y funcionamiento.
- *Ley No. 4027 del 1955* De Exoneración de Impuestos. Trata sobre la concesión de exoneración de impuestos, contribuciones o derechos fiscales y municipales a determinadas personas o empresas.

- *Ley No. 456 del 1973* Almacenes o Depósitos Fiscales. Dispone el establecimiento de Almacenes Privados de Deposito Fiscal, bajo la vigilancia y control de la Dirección General de Aduanas. La DGA, autorizará su funcionamiento previa comprobación de que el solicitante esta autorizado para operar como tal.
- *Ley No. 314 del 1964* Representaciones Diplomáticas Dominicanas en el Exterior. Que establece, regula y norma el Ministerio de Relaciones Exteriores y Tiene por finalidad velar por los principios fundamentales de la política exterior de la Republica Dominicana, en la orientación y vigilancia de las misiones diplomáticas y de los servicios consulares.
- *Ley No. 97 del 1965* Cuerpo Diplomático Acreditado en el País. Establece que las misiones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas en la República Dominicana y sus respectivos miembros, estarán sujetos al régimen de exenciones y privilegios establecidos.
- *Ley No. 146 del 1971* Ley Minera de la República Dominicana. Aborda sobre las Concesiones Mineras, explotación y beneficio, derechos y obligaciones, de los contratos, de la protección del medio ambiente y del sistema tributario.
- *Ley No. 50 del 1988* Ley Sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana. Especifica la Categoría de las Drogas Controladas, Organismos para Aplicación de la Ley, Prohibiciones y Control, Delitos y Sanciones.
- *Ley No. 96 del 1988* Ley que regula la importación de Máquinas Tragamonedas. Autoriza a los casinos de juegos con licencia otorgada por la Comisión de Casinos, a importar de manera controlada máquinas tragamonedas y otros artefactos mecánicos o eléctricos destinados a juegos de azar.

- *Ley No. 08 del 1990* De Zonas Francas Industriales. Aborda el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, regulando su funcionamiento y desarrollo, definiendo las bases de identificación de metas y objetivos que sean de interés nacional, para lograr una adecuada coordinación de acción de los sectores públicos y privados a la consecución de los fines propuestos.
- *Ley No. 14 del 1991* Servicio Civil y Carrera Administrativa. Constituye la norma reguladora de las relaciones de trabajo y conducta entre el Poder Ejecutivo y los empleados y funcionarios civiles que están al servicio de sus distintas dependencias gubernamentales.
- *Ley No. 11 del 1992* Que instituye el Código Tributario en la República Dominicana. Especifica las normas generales, procedimientos y sanciones tributarias. Además aborda el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto Selectivo al Consumo y el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios.
- *Ley No. 16 del 1995* Ley Sobre la Inversión Extranjera. Especifica las formas de la inversión extranjera, destinos de la inversión extranjera, derechos, obligaciones, beneficios y sanciones.
- *Ley No. 139 del 2001* Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. Especifica las características del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, los Órganos de Dirección, Administración y Supervisión y la creación de instituciones. Asimismo aborda la calidad y evaluación de la educación superior y la acreditación de las instituciones de educación superior.
- *Ley No. 57 del 1996* Exoneraciones Miembros del Poder Legislativo. Establece que cada legislador importará libre de impuestos

un vehículo de motor cada dos años, sin importar el tipo, marca, modelo, año, cilindraje, CIF, etc. El vehículo que importa estará exento de todo tipo de gravámenes e impuestos, recargos, multas, etc., así como también cualquier restricción o prohibición existente.

- *Ley No. 141 del 1997* Reforma de la Empresa Pública. Aborda la creación de una Comisión de Reforma de la Empresa Pública como la entidad responsable de la conducción y dirección del proceso de reforma y transformación de la empresa pública, con poder jurisdiccional sobre todas las entidades sujetas a transformación.
- *Ley No. 66 del 1997* Ley de Educación Media. Garantiza el derecho de todos los habitantes del país a la educación. Regula, en el campo educativo, la labor del Estado y de sus organismos descentralizados y la de los particulares que recibieren autorización o reconocimiento oficial a los estudios que imparten.
- *Ley No. 153 del 1998* Ley General de Telecomunicaciones. Constituye el marco regulatorio básico que se ha de aplicar en todo el territorio nacional, para regular la instalación, mantenimiento y operación de redes, la prestación de servicios y la provisión de equipos de telecomunicaciones.
- *Ley No. 327 del 1998* Ley sobre Carrera Judicial. Regula los derechos y deberes de los magistrados del orden judicial en el ejercicio de la función jurisdiccional del Estado, estableciendo las normas de trabajo entre éstos, para garantizar la idoneidad, la estabilidad e independencia de los mismos, así como para el establecimiento de un sistema que permita estructurar técnicamente la carrera judicial.
- *Ley No. 96 del 1998* Reglamento Sobre Agentes Internacionales de Carga y Consolidadores. Norma la importación y exportación de mercancías, con o sin valor comercial por vía de un Agente de Consolidador de Cargas. Especifica la autorización para operar como

agente internacional de carga y Consolidador. Asimismo indica las sanciones a los agentes de carga y Consolidadores.

- *Ley No. 84 del 1999* Ley de Admisión Temporal con Transformación. Establece el Reintegro de los Derechos y Gravámenes Aduaneros pagados sobre las materias primas, insumos, bienes intermedios, etiquetas, envases y material de empaque importados por el propio exportador o por terceros (indirectos), cuando los mismos hubieran sido incorporados a bienes de exportación, o en el caso de aquellos productos que sean retornados el exterior en el mismo estado en que ingresaron al territorio aduanero dominicano.
- *Ley No. 173 del 1966* Ley de Protección a los Agentes y Representantes exclusivos de marcas, de mercancías importadas. Aborda los derechos de demanda del Concesionario, relaciones del contrato de concesión y la indemnización al Concesionario.
- *Ley No. 212 del 1984* Modifica la Ley 590-63 sobre alcoholes. Crea un impuesto en adición aplicable a los tipos de bebidas alcohólicas.
- *Ley No. 241 del 1967* Que regula el Tránsito de Vehículos de Motor, e incluye la Admisión Temporal sin Transformación de automóviles en la República Dominicana. Especifica el registro de vehículos de motor y remolques, los vehículos de Motor y Remolques que podrán transitar por las vías públicas. Aborda también de las placas para vehículos de motor y remolques y cobro de impuestos, licencia de conducir, accidentes y disposiciones sobre tránsito y seguridad.
- *Ley No. 243 del 1968* Ley General del Alcohol. Trata sobre Alcohol, Espíritus Destilados y Bebidas Alcohólicas. Asimismo trata sobre las mermas, la condonación del impuesto sobre alcoholes, de la destilación a bajo grado, del registro de los alambiques y la revocación

de las autorizaciones otorgadas. De igual forma especifica el control de materias primas para alcohol, las prohibiciones y las sanciones.

- *Ley No. 259 del 1972* Comercialización de alimentos para animales. Dicha ley regula la producción, calidad y comercialización de los alimentos para animales. Especifica requisitos para solicitud de registro, requisitos para la venta, de la responsabilidad de los fabricantes y comerciantes y la fiscalización de la producción y comercialización de los alimentos.
- *Ley No. 262 del 1943* Sobre sustancias explosivas. Aborda la importación y reventa de sustancias explosivas, la importación y la reventa y la adquisición al por menor. También especifica la fabricación de fuegos de artificio o de diversión y de la desnaturalización de explosivos y de las sanciones.
- *Ley No. 397 del 1969* Establece una contribución del 5% sobre las ventas brutas que realizan las tiendas de las Zonas Francas Comerciales.
- *Ley No. 590 del 1963* Crea un impuesto adicional a los ya existente aplicable a bebidas alcohólicas. Establece un impuesto en adición, aplicables a las bebidas alcohólicas importadas y pagaderas en las Colecturías de Rentas Internas.
- *Ley No. 674 del 1934* Cobro de multas impuestas por los tribunales de la República. Establece que todas las multas impuestas por los tribunales de la Rep. Dom. serán pagadas en dinero o compensadas con prisión. Expone sobre la revocación de la sentencia, de las faltas por negligencia en la recaudación de las multas.
- *Ley No. 859 del 1935* Impuestos Sobre Fósforos. Especifica los impuestos a pagar por los fabricante de fósforos en la Rep. Dom.

- *Ley No. 1024 del 1928* Sobre Constitución de bien de familia. Específica que se puede constituir, en provecho de cualquier familia, un bien inembargable que llevará el nombre de bien de familia.
- *Ley No. 116 del 1939* Sobre impuesto establecido a las fianzas de las compañías de seguros y a la consignación de valores en las oficinas receptoras del gobierno. Establece que este impuesto será controlado por la Dirección General de Rentas Internas y será pagado en dinero efectivo en la Colecturía de Rentas Internas de la provincia o distrito en que la fianza es constituida o hecha la consignación.
- *Ley No. 259 del 1966* Aplicación de Sellos de Rentas Internas a los fabricantes de bebidas alcohólicas. Esta ley dispone la aplicación de Sellos de Rentas Internas, a cargo de los fabricantes de bebidas alcohólicas extranjeras a los casquetes o taponos de las botellas o envases que sean introducidos en el país, a fin de justificar su tráfico legal.
- *Ley No. 39 del 1988* Nuevo impuesto alcoholes. Establece un nuevo impuesto a las bebidas alcohólicas y cigarrillos rubios, para ser destinados a reajustar los salarios de los Médicos al servicio del Estado.
- *Ley No. 204 del 1997* Dispone exención del salario No. 13. Establece agregar un párrafo al artículo 222, para que en lo adelante diga: Esta disposición se aplica aunque el monto pagado sea mayor de los cinco (5) salarios mínimos legalmente establecido.
- *Ley No.166 del 1997* Sobre la creación de la DGII. Ley que instituye la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) que tendrá a su cargo la recaudación de todos los impuestos internos, tasas y contribuciones.
- *Ley No. 112 del 2000* Ley que regula el comercio de hidrocarburos y Combustibles Fósiles. Establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo despachados a través de la Refinería Dominicana de Petróleo u otra empresa, o importado al país directamente por

cualquier otra persona física o empresa para consumo propio o para la venta total o parcial a otros consumidores.

- *Ley No. 146 del 2000* Ley de Arancel de Aduanas. Establece modificación a la Ley 14-93 sobre el Arancel de Aduanas de la Rep. Dom. Asimismo especifica que la designación y codificación de las mercancías se hará en base a la nomenclatura de la Versión Única en Español del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- *Ley No. 147 del 2000* Ley de Reforma Fiscal, que introdujo diversas modificaciones a la Ley 11-92 y sus enmiendas. Establece sanción por mora y un impuesto anual sobre las rentas obtenidas por las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas. De igual forma especifica concepto de renta e ingresos brutos, pago de anticipos, bienes exentos, servicios exentos e impuesto bruto.
- *Ley No. 20 del 2000* Ley sobre Propiedad Industrial. Establece que debe existir una efectiva protección de los derechos de propiedad industrial, al tiempo que deben quedar claramente establecidas las obligaciones a cargo de los titulares de tales derechos, a fin de lograr un equilibrio de derechos y obligaciones que promueva el desarrollo socioeconómico y tecnológico del país.
- *Ley No. 42 del 2000* Ley General sobre Discapacidad. Esta Ley establece el amparo y la protección por parte del Estado y de la sociedad a las personas discapacitadas. Asimismo especifica las responsabilidades sociales y del Estados, las funciones del Organismo Rector y la integración socioeconómica. Por último aborda la seguridad, asistencia social y ocupacional y la integración educativa.
- *Ley No. 65 del 2000* Sobre Derecho de Autor. Establece que los autores y titulares de obras literarias, artísticas y de la forma literaria o artística de las obras científicas, gozarán de protección para sus obras. También quedan protegidos los derechos afines de los artistas

intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y de organismos de radiodifusión.

- *Ley No. 19 del 2000* Mercado de valores en la República Dominicana. Esta ley promueve y regula el mercado de valores procurando un mercado organizado, eficiente y transparente, que contribuya con el desarrollo económico y social del país.
- *Ley No. 64 del 2000* Sobre medio ambiente, recursos naturales y biodiversidad. Establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.
- *Ley No. 12 del 2001* Ley que modifica la 146-00 y 147-00, Sobre arancel y reforma tributaria del año 2000 respectivamente. Deroga los artículos 5, 6 y 7 de la ley No. 147-00, deroga el literal k del artículo 13 de la ley No. 14-93, modifica el art.7 de la ley No. 146-00, entre otras modificaciones.
- *Ley No. 125 del 2001* Ley General de Electricidad. Esta ley establece un marco regulatorio del subsector eléctrico. De igual forma rige lo referente a la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad y las funciones de los organismos del Estados relacionados con esta materia.
- *Ley No. 158 del 2001* Ley de Incentivo Turístico. Establece el fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística. Asimismo dicha ley pretende acelerar un proceso racionalizado del desarrollo de la industria turística en las regiones de gran potencialidad o que reúnan excelentes condiciones naturales para su explotación turística en todo el país.
- *Ley No. 28 del 2001* Ley que crea Zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las Provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco. Establece que las empresas industriales, agroindustriales, agropecuarias, metalmeccánica, de zona

franca turística, metalúrgica y energética que se instalen en las Provincias de Pedernales, Independencia, Elías Piña, Dajabón, Monte Cristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco, disfrutarán de las facilidades y exenciones establecidas por dicha ley.

- *Ley No. 42 del 2001* Ley General de Salud. Esta ley regula todas las acciones que permitan al Estado hacer efectivo el derecho a la salud de la población, reconocido en la Constitución de la Rep. Dom.
- *Ley No. 87 del 2001* Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad. Tiene por objeto establecer el Sistema Dominicano de Seguridad Social en el marco de la Constitución de la República Dominicana, para regularla y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y de los ciudadanos en lo concerniente al financiamiento para la protección de la población contra los riesgos de vejez, discapacidad, cesantía por edad avanzada, sobrevivencia, enfermedad, maternidad, infancia y riesgos laborales.
- *Ley No. 225 del 2001* Sobre derogaciones de varias disposiciones. Esta ley deroga la ley No. 946-47, la ley No. 3705-53, los artículos 2 y 3 de la Ley 136-83, la ley 169-71, ley 137-70 y los artículos de la Ley 3,4,5,6 y 7 de la Ley 447 del 1982. También deroga el art. 51 de la Ley 1499-47, el art. 182 de la ley 11-92, la ley 137-87 y el literal e) del artículo 1 de la ley 39-88.
- *Ley No. 3455 del 1952* Ley de Organización Municipal. Especifica que cada municipio constituye una persona jurídica, con patrimonio propio. Indica la formación de los ayuntamientos, su funcionamiento, sus atribuciones, de los funcionarios, de los distritos municipales, de las secciones municipales y de los alcaldes pedáneos.
- *Ley No. 03 del 2002* Ley Sobre Registro Mercantil. Esta ley norma el registro mercantil, ámbito de aplicación, institución reguladora y funciones de la misma. También describe el procedimiento de registro mercantil y de la actualización del registro mercantil.

- *Ley No. 126 del 2002* Sobre Comercio Electrónico, Documento y Firmas Digitales. Norma el comercio electrónico y la firma digital. Especifica funciones y requerimientos de las entidades de certificación de los mensajes de datos, comunicación y de documentos digitales. También aborda el comercio electrónico en materia de transporte de mercancías, firmas digitales, certificados y entidades de certificación. Asimismo especifica las características de los suscriptores de firmas digitales, del órgano regulador y de los repositorios.
- *Ley No. 183 del 2002* Código Monetario y Financiero. Tiene por objeto establecer el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana. Aborda la organización de la administración monetaria y financiera, de la Junta Monetaria, del Banco Central y de la Superintendencia de Bancos. También especifica sobre la transparencia monetaria y financiera, entre otros aspectos.
- *Ley No. 64 del 2002* Ley Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales. Tiene por objeto establecer las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible.
- *Ley No. 72 del 2002* Ley Contra el Lavado de Activo Proveniente de Fuentes Ilícitas. Define las conductas que tipifican el lavado de activos procedentes de determinadas actividades delictivas y otras infracciones vinculadas con el mismo, las medidas cautelares y las sanciones penales.
- *Ley No. 76 del 2002* Código Procesal Penal. Ley que contiene el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el estado y los particulares.
- *Ley No. 78 del 2003* Estatuto del Ministerio Público. Esta ley tiene por objeto garantizar la idoneidad, estabilidad e independencia de sus miembros en el ejercicio de sus respectivas funciones, y constituyen junto a la Ley 14-91, de servicio civil y carrera administrativa y su reglamento de

aplicación No. 81-94, las normas reguladoras de las relaciones de trabajo entre éstos y el Estado.

- *Ley No. 200 del 2004* Ley Sobre Libre Acceso a la Información Pública. Esta ley garantiza el libre acceso a la información por parte del ciudadano. Aborda el derecho de información y de acceso a los expedientes y actas de carácter administrativo. Especifica los deberes del Estado, de sus poderes e instituciones y los tipos de información. Describe el procedimiento para el ejercicio del derecho de información y acceso a las informaciones, medios probatorios de las formas de entrega de la información y entrega de información y datos entre órganos de la administración.
- *Ley No. 65 del 2004* Ley Sobre Derecho de Autor. Establece que los autores y los titulares de obras literarias, artísticas y de la forma literaria y de la forma literaria o artística de las obras científicas, gozarán de protección para sus obras. También quedan protegidos los derechos afines de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.
- *Ley No. 96 del 2004* Ley Institucional de la Policía Nacional. Aborda la naturaleza, objeto, carácter, formación continua y competencia, de la organización y estructura policial, de las funciones, de la carrera y estatutos policiales, de los derechos profesionales, entre otros aspectos.
- *Ley No. 122 del 2005* Instituciones sin fines de lucro en República Dominicana. Regula y fomenta las Asociaciones sin fines de lucro en República Dominicana. Aborda la incorporación y clasificación de las mismas. Especifica las características de las instituciones sin fines de lucro extranjeras y las políticas públicas. Detalla las funciones del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin Fines de Lucro.
- *Ley No. 557 del 2005* Ley de Reforma Fiscal. Esta ley aborda la Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos. 11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988, 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000.

- *Ley No. 17 del 2006* Adéndum a la Ley de Presupuesto para incluir Arancel provisional transitorio de 13% (este gravamen quedó sin efecto desde el 01 de Julio de 2006).
- *Ley No. 227 del 2006* Que otorga autonomía funcional, técnica, administrativa y presupuestaria a la Dirección General de Impuestos Internos. Otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la calidad de ente de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio. Regula asimismo, su estructura y funcionamiento. Establece que tendrá capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Realizará los actos y ejercerá los mandatos previstos.
- *Ley No. 133 del 2011* Ley Orgánica del Ministerio Público. Establece las funciones del Ministerio Público, los principios rectores, las atribuciones, la organización interna y el Consejo Superior del Ministerio Público. También especifica el Régimen Estatutario del Ministerio Público, el Régimen Disciplinario y los cuerpos técnicos de investigación.
- *Ley No. 494 del 2006* Establece el Ministerio de Hacienda como organismo rector de las finanzas públicas nacionales sobre la base de la actual estructura administrativa y funcional del Estado.
- *Ley No. 479 del 2008* Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada. Rige las sociedades comerciales, los convenios de las partes, los usos comerciales y el derecho común.
- *Ley No. 340 del 2006* Establece los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse.
- *Ley No. 107 del 2013* Ley Sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

Tiene por objeto regular los derechos y deberes de las personas en sus relaciones y las normas de procedimiento administrativo que rigen la actividad administrativa.

- *Ley No. 392 del 2007* Ley Sobre Competitividad e Innovación Industrial. Tiene por objeto crear un nuevo marco institucional y un cuerpo normativo que permita el desarrollo competitivo de la industria manufacturera, proponiendo a estos efectos políticas y programas de apoyo que estimulen la renovación y la innovación industrial con miras a lograr mayor diversificación del aparato productivo nacional, el encadenamiento industrial a través del fomento de distritos y parques industriales y la vinculación a los mercados internacionales.
- *Ley No. 495 del 2006* Ley Sobre Rectificación Tributaria. Modifica el art.8 de la Ley 11-92, agrega un párrafo al literal f del artículo 44, modifica los literales h y K del artículo 50 de la Ley 11-92. También modifica los artículos 55, 56, 139, 241, 243 , 263, entre otros.
- *Ley 253 del 2012* Sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. Párrafo 4, Art. 24, disposiciones de los insumos que se utilizan para la elaboración de medicamentos y alimento animal en virtud del párrafo 4 del Art. 24.
- *Ley No. 557 del 2005* Sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos. 11-92, 18-88 , 4027-55, 112-00 y 146-00. El artículo 23 establece un Impuesto Selectivo del 13% Ad-Valorem sobre el consumo interno de los combustibles fósiles y derivados del petróleo: y su normativa 1-06.
- *Ley No. 53 del 2007* Sobre Crímenes y Delitos de Alta Tecnología. Tiene por objeto la protección integral de los sistemas que utilicen tecnologías de información y comunicación y su contenido, así como la prevención y sanción de los delitos cometidos contra éstos o

cualquiera de sus componentes o los cometidos mediante el uso de dichas tecnologías en perjuicio de personas físicas o morales.

- *Ley No. 146 del 2002* Ley Sobre Seguros y Fianzas en la República Dominicana. Rige todas las operaciones de seguros, reaseguros y fianzas realizados en la República Dominicana.
- *Ley No. 4378 del 1956* Ley Orgánica que Rige las Secretarías de Estado. Establece el funcionamiento de Secretarías de Estado, deberes y atribuciones y de los Organismos Autónomos.

Orden Ejecutiva

- *No. 202 del 1918* Orden Ejecutiva Sobre Perjurio (del gobierno de ocupación militar de los Estados Unidos de Norteamérica). Orden que establece el concepto de perjurio, la complicidad, penas y castigos.

Decretos

- *DD. No. 309 del 2006* Que prohíbe la importación de Armas de fuego, sus partes y municiones. Este decreto dispone la prohibición de importación de armas de fuego, sus partes y sus respectivas municiones para el comercio con particulares. Establece que el Ministerio de Interior y Policía deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de prohibición.
- *DD. No 667 del 2001* Reglamento para la Aplicación del Acuerdo GATT-OMC, conforme el Art. VII de 1994. Este decreto norma la aplicación del Sistema de Valoración Aduanera en la República Dominicana , la cual se regirá por lo dispuesto en el texto del “Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio”, que en lo adelante se denominará Acuerdo del Valor del GATT de 1994.
- *DD. No. 262 del 1998* Sobre Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios de la Administración Pública. Establece que el sistema de compras y contrataciones de bienes y servicios de la administración

pública se organiza sobre la base de los criterios de centralización normativa y descentralización operativa.

- *DD. No. 123 del 2001* Crea el Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX). Establece la creación del Consejo Nacional de Comercio Exterior (CONACEX), como el organismo encargado de recomendar al Poder Ejecutivo la política de comercio de la República Dominicana, en el ámbito de promoción de exportaciones de bienes y servicios, zonas francas industriales de exportación, inversión extranjera, negociaciones comerciales y normativas de mercado, así como el evaluar los programas oficiales en relación a dichas actividades.
- *DD. No. 139 del 2003* Sobre 10% a las importaciones y la suspensión de exoneraciones, por tres (3) meses.
- *DD. No. 184 del 2002* Creación de la Comisión Transitoria Sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas. Tiene por objeto definir los criterios y delimitar los procedimientos administrativos a ser observados por la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardia, con respecto a la imposición de derechos antidumping, medidas compensatorias y el uso de medidas de salvaguardia por parte de la República Dominicana.
- *DD. No. 36 del 2011* Establece el Reglamento de Valoración Aduanera. Tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Acuerdo relativo a la aplicación del Art. VII, del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio del 1994; así como, las disposiciones procedentes del ordenamiento jurídico nacional.
- *DD. No. 627 del 2006* Reglamenta el Artículo 14 de la Ley 226-06 de implementación del DR-CAFTA, a fin de que las tasas y cargos por servicios aduaneros se apliquen de la forma establecida.
- *DD. No. 402 del 2005* Aprueba el Reglamento para el Despacho Expreso de Envíos. Especifica las mercancías susceptibles de importarse o exportarse

vía Despacho Expreso de Envíos, deberes de declaración y de las modalidades de transporte a ser utilizadas por las empresas de Transporte Expreso Internacional. También incluye la autorización para operar como empresa de transporte expreso internacional, y las responsabilidades de las empresas.

- *DD. No. 96 del 1998* Aprueba el Reglamento de los Consolidadores. Norma y regula la importación y exportación de mercancías, con o sin valor comercial, por vía de un agente de Consolidador de cargas.
- *DD. No. 106 del 1996* Aprueba el Reglamento de Depósitos para la Reexportación de Mercancías. Especifica las características de los depósitos para la reexportación de las mercancías y las sanciones.
- *DD. No. 284 del 1974* Reglamenta los Almacenes o Depósitos Fiscales. Establece el concepto de Almacenes o Depósitos Fiscales, los requisitos de solicitud, características, entre otros aspectos.
- *DD. No. 144 del 2012* Establece la Figura del Operador Económico Autorizado (OEA). Especifica el objetivo del OEA, las condiciones y requisitos para solicitar la certificación como OEA, del proceso para la obtención de la autorización como OEA y de las visitas de Verificación y Revalidación. También incluye los beneficios del Certificado OEA y de la Suspensión y Revocación.
- *DD. No. 470 del 2014* Crea el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). Establece la implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior el cual integrará de manera electrónica los servicios ofrecidos por las Instituciones Gubernamentales que emiten autorizaciones para la importación, exportación o tránsito de mercancías.
- *DD. No. 671 del 2002* Prohíbe la importación de vehículos no aptos para su circulación. Especifica la prohibición de la importación de vehículos de motor que no estén aptos para circular en el país de procedencia, motivado a choques, inundaciones, incendios, catástrofes y los denominados

salvamentos, por constituir un riesgo para la seguridad ciudadana y atentar contra la salud y el medio ambiente.

- *DD. No. 505 del 1999* Aprueba el Reglamento de Regulación de las Importaciones de los Rubros Agropecuarios. Rige la política de importación inherente a la Rectificación Técnica de la Lista XXIII de Concesiones Arancelarias sometida por la Rep. Dom. ante la OMC para los productos siguientes: ajo, arroz, azúcar, carne de pollo, cebolla, frijoles, leche en polvo y maíz.

Reglamentos

- *Reglamento No. 96 del 1998* Agente y Consolidadores de Mercancías. Norma la Importación y exportación de mercancías, con o sin valor Comercial, por vía de un Agente de Consolidador de Cargas.
- *Reglamento No. 48 del 1999* Depósitos de Consolidación de Cargas. Establece que las mercancías importadas, exportación y reexportación, por vía de un Agente Consolidador de Carga, con o sin valor comercial, podrán ser depositadas o almacenadas en los Depósitos de Consolidación de Carga, con suspensión del pago previo de los derechos, tasas e impuestos correspondientes.
- *Reglamento No. 362 del 2001* Modifica la Ley 65-2000 Sobre Derecho de Autor. Este Reglamento tiene por finalidad desarrollar los principios contenidos en la Ley sobre Derecho de Autor, en lo relativo a la adecuada y efectiva protección a los autores y demás titulares de derechos sobre las obras literarias, científicas y artísticas, así como a los titulares.
- *Reglamento No. 505 del 1999* De la Rectificación Técnica ante la OMC. Aprueba el Reglamento para la Regulación de las Importaciones de los Rubros Agropecuarios de la Rectificación Técnica a la Lista XXIII de República Dominicana ante la Organización Mundial del Comercio (OMC). Este reglamento rige la política de importación inherente a la Rectificación Técnica de la Lista XXIII de Concesiones.
- *Reglamento No. 631 del 2011* Reglamento de Aplicación de la Ley General de Migración No. 285-04, del 15 de agosto del 2004. Tiene por objeto fundamentar, garantizar la operatividad y adecuada implementación por parte de las instituciones involucradas con respecto a la Ley General de Migración de la República Dominicana.

Códigos

- *Código Civil de la República Dominicana.* Es un conjunto unitario, ordenado y sistematizadas de normas de Derecho Privado, es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en República Dominicana.
- *Código Procesal Penal.* Contiene el conjunto de normas jurídicas correspondientes al derecho público interno que regulan cualquier proceso de carácter penal desde su inicio hasta su fin entre el estado y los particulares.
- *Código de Comercio.* Es el conjunto unitario, ordenado y sistematizado de normas de Derecho Mercantil , es decir, un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones mercantiles.
- *Código de Procedimiento Civil.* Comprende el conjunto orgánico y metódico de disposiciones legales tendientes a la aplicación de las leyes a casos concretos de controversias que se presentan en la vida en sociedad.

Resoluciones

- *Resolución No. 2 del 1995* Que aprueba los acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT, la cual crea la Organización Mundial del Comercio (OMC).
- *Resolución No. 84 del 2005* Sobre Requisitos Para Optar por Licencia de Agentes y Auxiliares de Aduanas.
- *Resolución No. 68 del 2006* Sobre Admisión Temporal de 10 de octubre de 2006. Aplicación del título III del Código Tributario que Modifica los Art. 17 y 18 del Reglamento No. 140-98.
- *Resolución No. 71 del 2006* Sobre la determinación del Valor Aduanero del 10 de octubre del 2006.

Normas Generales

- *Norma General No. 001 del 2014* sobre el Régimen de Admisión Temporal sin Transformación de 26 de noviembre de 2014.
- *Norma General No. 01 del 2012* que regula la presentación de la declaración electrónica aduanera.

Abreviaturas y/o Acrónimos

ABREVIATURA Y/O ACRÓNIMO	INGLES	ESPAÑOL
DGA	N/A	Dirección General de Aduanas
DUA	N/A	Declaración Única Aduanera
SIGA	N/A	Sistema Integral de Gestión Aduanera
BL	Bill of Landing	N/A
WB	Air Way Bill	N/A
OEA	N/A	Operador Económico Autorizado
OMC	N/A	Organización Mundial de Comercio
OMA	N/A	Organización Mundial de Aduanas
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade	N/A
ADPIC	N/A	Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio
DGII	N/A	Dirección General de Impuestos Internos
CAPGEFI	N/A	Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal
ANADIVE	N/A	Asociación Nacional de Agencias

		Distribuidoras de Vehículos
ADECI	N/A	Asociación Dealer del Cibao
ASOCIVU	N/A	Asociación de Importadores de Vehículos Usados
OAIP	N/A	Oficina Acceso a la Información Pública
ONAPI	N/A	Oficina Nacional de Propiedad Intelectual
ONDA	N/A	Oficina Nacional de Derechos de Autor
CONFOTUR	N/A	Consejo de Fomento Turístico
CONADIS	N/A	Consejo Nacional de Discapacidad
CNZFE	N/A	Consejo Nacional de Zona Francas de Exportación

Servicios de Importación

Importación de Mercancías

Descripción del Servicio:

Es el servicio que consiste en la presentación de la declaración en las Administraciones de Aduanas y negociados de mercancías importadas.

El interesado presenta vía electrónica la Declaración Única Aduanera Formulario No. 003-2007 (DUA) con los documentos requeridos.

Requerimientos o requisitos:

1. Declaración Única Aduanera (DUA)
2. Manifiesto de Carga
3. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).
4. Factura Comercial
5. Lista de Empaque (si aplica)
6. Certificado de Origen
7. Certificación y/o Autorización de las Instituciones Reguladoras del Comercio Exterior.
8. Certificación de Zonas Francas (si aplica)

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en Otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables

Actuación Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual a Requerimiento del Titular

Descripción del Servicio:

Es el medio mediante el cual los representantes y titulares de Marcas pueden alertar o notificar una posible violación de los derechos de Propiedad Intelectual.

El representante o titular de la Marca notifica al Área de Propiedad Intelectual la alerta de posible violación de los derechos de Propiedad Intelectual.

Nota Aclaratoria:

- La Dirección General de Aduanas monitorea mediante su sistema de riesgo de manera interna las posibles violaciones de Propiedad Intelectual protegiendo al mercado de posibles falsificaciones, independientemente de las acciones emprendidas por los representantes y/o titulares.

Requerimientos o requisitos:

N/A

Costo del Servicio:

- N/A

Tiempo en Otorgar el Servicio:

- N/A

Exoneración de Gravámenes e Impuestos a los Vehículos y Mobiliarios Importados para el Cuerpo Diplomático y Consular asignado en el país.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley 97-65 al Cuerpo Diplomático y Consular asignado en el país en lo referente a la exoneración de los **gravámenes** e **impuestos** correspondientes a la importación de vehículos y mobiliarios.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Formulario F-50, (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Tres (3) días laborables.

Exoneración de Bienes para el Personal Diplomático Nacional acreditado en el Exterior (Vehículo de Motor y Mobiliarios a su consignación)

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios parcial o total de los **gravámenes e impuestos** para el Cuerpo Diplomático Nacional designado en el Exterior en lo referente a la importación de vehículos y mobiliarios a su consignación.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Formulario F-50 (Dirección General Legislación Tributaria, Ministerio de Hacienda).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).
7. Certificado de Origen (Opcional).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de Insumos utilizados en la Elaboración de Productos y Mercancías.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de beneficios de la Ley 28-01 y sus modificaciones, aquella persona física o jurídica interesada en contribuir al Desarrollo Fronterizo del país mediante la inversión en Empresas con características de **Zonas Francas**.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Autorización de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de gravámenes e impuestos a los Vehículos de Motor Importados por los miembros del Poder Legislativo.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios de exoneración de los **gravámenes e impuestos** para los vehículos de motor importados por los miembros del Poder Legislativo.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Certificación acreditando la condición del Legislado.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración del pago de Gravámenes e impuestos, a los vehículos de motor Importados por los miembros del Poder Judicial

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios que les otorga la Ley 327-98 a los miembros del Poder Judicial referente a la exoneración de los **gravámenes e impuestos** para los vehículos de motor importados, por un valor que no exceda el monto establecido por el órgano rector.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación del Ministerio de Hacienda).
3. Certificación que acredite al solicitante como Miembro del Poder Judicial.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB)

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración a Miembros del Ministerios Publico

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios que le otorga la Ley 133-11 a los miembros del Ministerio Público referente a la exoneración de los **gravámenes e impuestos** para los vehículos de motor importados.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimiento o requisitos:

1. Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Certificación de la Procuraduría General de la Republica.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio.

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de Ajuares del hogar y efectos personales.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios parciales que otorga la Ley 14-93 a los ciudadanos dominicanos que vienen de retiro y a los extranjeros que fijan su residencia en el país con respecto a la importación de los ajuares del hogar (mobiliarios) y efectos personales. Dicho beneficio solo aplica una única vez.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Nota Aclaratoria:

1. Estudiantes dominicanos, presentar el título, certificado o diploma de los estudios universitarios realizados, en original y una copia. (Además los requisitos del 2 al 10).
2. Extranjeros, ver requisitos generales del 2 al 10.

Requerimientos o requisitos:

1. Presentar residencia original y una copia del país donde vivían, el o los pasaporte si es ciudadano, o la certificación de naturalización.
2. Dos (2) copias del Pasaporte, mínimo con dos (2) años de vigencia.
3. Comunicación de Exoneración dirigida a la Dirección General de Aduanas
4. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
5. Declaración Única Aduanera (DUA).
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB), a nombre del propietario de la mudanza importada, escrito a máquina, sellado por la Administración de Aduanas y 3 copias. (Con datos precisos).
7. Hoja de Reporte de Liquidación de impuestos de la mudanza (printer), sellado y firmado por la Administración de Aduanas.

8. Recibo de Caja, correspondiente al Derecho de Solicitud de Tramitación. Este recibo se obtiene en el área de Caja de la Dirección General de Aduanas Sede Central.
9. Formulario de Declaración de Ajuarés tres (3) copias. (Descargar Formulario de la Pagina Web www.aduanas.gob.do)
10. Dependiendo de su estado civil, Acta de Matrimonio y/o Divorcio vigente.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables

Exoneración parcial de impuestos a Vehículo de Motor de Dominicanos y Extranjeros que vienen a residir en el país.

Descripción del Servicio:

Consiste en aplicación de los beneficios que otorga la Ley 168-67 para la importación de vehículos de motor a dominicanos y extranjeros que vienen a residir al país en el que se les exonera parcialmente los **gravámenes e impuestos** correspondientes. Dicho beneficio solo aplica una única vez.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Notas Aclaratoria:

- 1) **Dominicanos**, que vienen a fijar residencia definitiva en República Dominicana, luego de haber residido en el exterior por un periodo mínimo de 2 años o más.
 - a) Los dominicanos que emigran al exterior y que son residentes o ciudadanos con doble nacionalidad. (Aplican del **1 al 13**). Deben tener presente que los vehículos suntuosos no son permitidos.

- 2) **Estudiantes dominicanos**, que luego de haber realizado sus estudios en el exterior durante un periodo de más de 2 años.
 - a) Deben presentar: el título, certificado o diploma de los estudios universitarios realizados, en original y una copia. (Además aplicar los requisitos del **2 al 13**). Deben tener presente que los vehículos suntuosos no son permitidos.

- 3) **Extranjeros** que han obtenido permiso de residencia en la República Dominicana. Deben tener presente que los vehículos suntuosos no son permitidos. Ver requisitos del **2 al 13**.

Requerimientos o requisitos:

1. Presentar residencia original y una copia del país donde vivían, el o los pasaporte si es ciudadano, o la certificación de naturalización.
2. Dos (2) copias del Pasaporte, mínimo con dos (2) años de vigencia.
3. Comunicación solicitando exoneración dirigido al Director General de Aduanas.
4. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
5. Declaración Única Aduanera (DUA).
6. Factura Comercial
7. Conocimiento de Embarque (BL o AWB), a nombre del propietario del vehículo importado, escrito a máquina, sellado por la Administración de Aduanas y 3 copias. (Con datos precisos).
8. Hoja de Reporte de Liquidación de impuestos de la mudanza (printer), sellado y firmado por la Administración de Aduanas.
9. Recibo de pago por costo del servicio, correspondiente al Derecho de Solicitud de Tramitación. Este recibo se obtiene en el área de Caja de la Dirección General de Aduanas Sede Central.
10. Presentar título original y copia que demuestre la propiedad del vehículo importado, el cual debe tener no menos de un (1) año en su posición como propietario del mismo.
11. Carta de Saldo de la entidad financiera correspondiente, si el vehículo ha sido financiado.
12. Formulario 001 (Descargar Formulario de la Pagina Web www.aduanas.gob.do) y tres (3) copias.
13. Formulario 142 (Descargar Formulario de la Pagina Web www.aduanas.gob.do) y tres (3) copias.

Nota Aclaratoria:

- El vehículo importado no debe pasar los 5 años establecidos por la Ley 147-00 y la Ley 12-01.
- En caso de que el Título del Vehículo tenga menos de un año debe, presentar la registración que complete el año de emisión. Asegurarse de que los datos personales y los que figuran en el título son los mismos.
- Este beneficio aplica uno (1) por familia.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración por Incentivo a las Energías Renovables.

Consiste en la aplicación de los beneficios otorgados por la Ley 57-07 con respecto a la importación de equipos de energía renovable (paneles solares, turbinas eólicas, etc.)

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Autorización por Ministerio de Energía y Mina.
2. Oficio de Solicitud de Exoneración dirigido al Director General de Aduanas.
3. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
4. Resolución de la Comisión Nacional de Energía.
5. Declaración Única Aduanera (DUA).
6. Factura Comercial.
7. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- N/A

Tiempo en otorgar el Servicio.

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos equipos y accesorios.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios que otorga la Ley 96-88, en sus artículos 1 y 2, para los casinos y otros centros de apuestas, para lo cual el Interesado emite comunicación solicitando Licencia o permiso a la Comisión de Casino, con documentos que amparan la importación.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Resolución emitida por la Comisión de Casinos.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables

Exoneración de Fomento al desarrollo de nuevos Polos Turísticos.

Descripción del Servicio:

Consiste en la aplicación de los beneficios que le otorga la Ley 158-01, Ley 184.02 Y Ley 195-133, a la inversión en el desarrollo de los polos turísticos, para los cuales el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR), expide una resolución a favor del interesado acompañado de los documentos que amparan la importación, depositándolos en la Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Resolución emitida por el Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables

Exoneración que se aplican con respecto a Gracia Navideña a los Dominicanos residentes en el extranjero.

Descripción del Servicio:

Consiste en aplicar los beneficios que otorga la Ley 9-96, con relación a la exoneración de los **gravámenes e impuestos** de importación, a todos aquellos regalos que traigan al país a familiares y amigos de residentes en el extranjero, que no hayan entrado al país en los últimos seis (6) meses y que nos visiten para las fiestas navideñas en el período del día 1ero. De Diciembre al 7 de enero siguiente.

Ningunos de los regalos consignados pueden superar el monto establecido en el presente año por la Dirección General de Aduanas.

Nota Aclaratoria:

- Esta gracia no aplica para vehículos de motor, armas de fuego y aquellas mercancías consideradas materia prima industrial o insumos del sector industrial o agrícola, incluyendo combustible y sus derivados.

Requerimientos o requisitos:

1. Pasajeros Acompañado de Equipaje

- a. Factura Comercial.
- b. Tener mínimo 6 meses sin entrar al país.

2. Equipaje No Acompañado (Courier)

- a. Factura Comercial
- b. Declaración Única Aduanera (DUA)
- c. Conocimiento de Embarque (BL o AWB)
- d. Tener mínimo seis (6) meses sin entrar al país.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de materiales y equipos para personas físicas y jurídicas con Discapacidad.

Consiste en la aplicación de los beneficios contemplado en la Ley 42-00, para la exoneración de **gravámenes e impuestos** a los materiales, y equipos importados por personas físicas y jurídicas con discapacidad.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Resolución emitida por el Consejo Nacional de Discapacitado. (CONADIS).
3. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB)

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables

Exoneración de materiales y equipos educativos, textos e implementos necesarios para las actividades educativas y docentes de los niveles pre-universitarios.

Descripción del Servicio:

Consiste en aplicar los beneficios que contempla la Ley 66-97, General de Educación, donde queda exonerada de todo tipo de **arancel** de aduanas, así como del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) la importación y venta de los materiales y equipos educativos, textos e implementos necesarios para las actividades educativas y docentes de los niveles pre-universitarios.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Exoneración dirigido al Director General de Aduanas.
2. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
3. Resolución acreditada por Ministerio de Educación de Republica Dominicana (MINERD).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Factura Comercial.
6. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- Dos (2) días laborables.

Exoneración de Impuestos y Gravámenes a Instituciones Religiosas.

Descripción del Servicio:

Consiste en las facilidades de exoneración de **impuestos y gravámenes** a la importación de materiales y equipos para el uso de instituciones religiosas del país, debidamente reconocidas por sus respectivos órganos rectores y las disposiciones legales vigentes.

El interesado presenta Comunicación de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Exoneración dirigida al Director General de Aduanas.
2. Certificación del Órgano Rector de la institución solicitante correspondiente.
3. Formulario F-49 (Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda).
4. Comunicación del Ministerio de Cultura.
5. Declaración Única Aduanera (DUA).
6. Factura Comercial.
7. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Importación amparada en el régimen de Admisión Temporal con Transformación

Consiste en otorgar los beneficios contemplados en la Ley 84-99 mediante la cual, el importador se ampara en el **régimen de Admisión Temporal con Transformación** para realizar sus operaciones.

El importador deposita en la Administración de Aduanas correspondiente los documentos exigidos. Estos documentos se presentan a través del SIGA.

Requerimientos o requisitos:

1. Carta de Garantía por el valor que liquida la importación
2. Factura comercial
3. Conocimiento de embarque (BL o AWB)
4. Copia Resolución Directoral del CEI-RD
5. Declaración Única Aduanera (DUA)

Nota Aclaratoria:

- Estos documentos requeridos serán escaneados para presentar conjuntamente con el DUA a través de la web. Cualquier información adicional se obtiene en el correo AdmTempImportaciones@dga.gov.do.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Traspaso de mercancías entre beneficiarios de los Regímenes de Admisión Temporal con Transformación y de Zonas Francas de Exportación.

Consiste en aplicar los beneficios otorgados por la Ley 84-99, mediante la cual las empresas acogidas a los **regímenes de Admisión Temporal con Transformación** y de **Zonas Francas** de Exportación pueden realizar **traspasos de mercancías** de una empresa a otra.

Interesado deposita los documentos exigidos en la Subdirección de Zonas Francas de la Dirección General de Aduanas y luego autorizado el traspaso por esta Subdirección, es remitido al Área de Admisión Temporal.

Requerimientos o requisitos:

9. Comunicación de Solicitud de Traspaso de Mercancías ambas empresas.
10. Formulario DUA de importación de la empresa que recibe la mercancía.
11. Formulario DUA de exportación de la empresa que vende el producto.
12. Carta de Garantía de la empresa de Admisión Temporal que recibe.
13. Factura Comercial a nombre de la empresa que recibe.
14. Copia de la Resolución Directoral de la empresa de Admisión Temporal.
15. Formulario No.3495 de Traspaso Mercancías de Zonas Francas. (Disponibles en Cajas de las Administraciones de Aduanas).

Cualquier información adicional se obtiene en el correo AdmTempImportaciones@dga.gov.do

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos para Estudiantes Extranjeros.

Descripción del Servicios:

Es el servicio mediante el cual los estudiantes extranjeros pueden entrar al país su vehículo acogiéndose al **régimen de Admisión Temporal sin Transformación** cumpliendo las disposiciones legales vigentes.

El Interesado deposita Comunicación de Solicitud de Permiso dirigida al Director General de Aduanas en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Permiso dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos (printer)
3. Contrato de Fianza Bancaria o de Seguros
4. Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
5. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).
6. Copia Licencia de Conducir.
7. Copia del Pasaporte.
8. Copia Título de propiedad del vehículo. (El título debe estar a nombre de la persona que solicita la Admisión Temporal sin Transformación).
9. Certificación de la Universidad en original y del semestre en curso.
10. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- Este permiso se otorga por un plazo de seis (06) meses, los cuales deben renovarse al vencimiento del mismo.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes

Descripción del Servicio:

Este servicio consiste en extender el plazo otorgado a la **Admisión Temporal sin Transformación** de vehículos, siempre que las razones expuestas sean consideradas válidas por la Dirección General de Aduanas, a fin de que el vehículo pueda permanecer por más tiempo en el país.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo en la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimiento o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Prórroga dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia Certificado del título de propiedad del vehículo.
3. Copia del último permiso de autorización de Admisión Temporal sin Transformación.
4. Copia Fianza y contrato de fianza.
5. Certificación de la Universidad en original y vigente.
6. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- El interesado retira Oficio de Autorización de prórroga en la Dirección General de Aduanas Sede Central en el Área de Admisión Temporal sin Transformación.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Motor procedentes de Haití (Turistas).

Descripción del Servicios

Consiste en la autorización de la entrada temporal de vehículos de Turistas, bajo **régimen de Admisión Temporal sin Transformación** procedentes de la República de Haití, con suspensión del pago de los Derechos e Impuestos correspondientes, durante su permanencia en el país, hasta un plazo máximo de (90) días.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo en la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimiento o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal de Vehículos procedentes de Haití dirigida al Director General de Aduanas indicando:
 - a) Tiempo estimado de permanencia del vehículo en el país,
 - b) Dirección en el país
 - c) Número de teléfono
 - d) Correo electrónico
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia Certificado de Propiedad del Vehículo (el título debe estar a nombre de la persona que solicita).
4. Copia Licencia de Conducir.
5. Copia Permiso de Circulación de la Policía de Haití.
6. Formulario No. 72 de Permiso para el ingreso temporal de Automóvil procedente de Haití a Territorio Dominicano. Disponible en las Administraciones de Aduanas Terrestres.
7. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- Vencido el permiso de los 90 días, deberá proceder al Reembarque del vehículo, no se otorga prórroga.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución administrativa No. _____

Tiempo en dar el servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Motor Procedentes de Haití Para Estudiantes

Descripción del Servicios:

Es el servicio que consiste en la autorización de entrada temporal de vehículos de Estudiantes, bajo el **régimen de Admisión Temporal sin Transformación**, procedentes de la Republica de Haití, con suspensión del pago de los Derechos e Impuestos correspondientes, durante su permanencia en el país, hasta un plazo máximo de seis (6) meses.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimiento o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal de Vehículos procedente de Haití para Estudiantes, dirigida al Director General de Aduanas indicando:
 - a) Tiempo estimado de permanencia del vehículo en el país,
 - b) Dirección en el país
 - c) Número de teléfono
 - d) Correo electrónico
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia Certificado de Propiedad del Vehículo (el título debe estar a nombre de la persona que solicita).
4. Copia Licencia de conducir.
5. Copia Permiso de Circulación de la Policía de Haití.
6. Formulario No. 72 de Permiso para el ingreso temporal de Automóvil procedente de Haití a Territorio Dominicano. Disponible en las Administraciones de Aduanas Terrestres.
7. Contrato de Fianza.
8. Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
9. Recibo de pago por el costo del servicio.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de vehículos de Estudiantes procedentes de Haití.

Descripción del Servicios:

Este servicio se refiere a la autorización que otorga la DGA para la extensión de la permanencia del vehículo en territorio dominicano, al vencerse o estar a punto de vencerse la **Admisión Temporal sin Transformación**.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo.

Requerimiento o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal de Vehículos procedente de Haití para Estudiantes, dirigida al Director General de Aduanas indicando:
 - a) Tiempo estimado de permanencia del vehículo en el país,
 - b) Dirección en el país
 - c) Número de teléfono
 - d) Correo electrónico
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia Certificado de Propiedad del Vehículo (el título debe estar a nombre de la persona que solicita).
4. Copia Licencia de Conducir.
5. Certificación original de la universidad (actualizada).
6. Copia del último permiso de autorización de Admisión Temporal sin Transformación.
7. Copia del contrato de fianza vigente.
8. Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos (printer).

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes Procedentes de Puerto Rico vía Ferry.

Descripción del Servicios:

Es el servicio que consiste en la autorización de entrada temporal de vehículos de Estudiantes, procedentes de Puerto Rico vía Ferry en territorio dominicano.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central de la DGA.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal de Vehículos procedente de Puerto Rico para Estudiantes, dirigida al Director General de Aduanas indicando:
 - a) Tiempo estimado de permanencia del vehículo en el país,
 - b) Dirección en el país
 - c) Número de teléfono
 - d) Correo electrónico
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia del Título de Propiedad del Vehículo. (El título debe estar a nombre de la Persona que solicita).
4. Copia Licencia de Conducir.
5. Copia Permiso de Exportación/Regreso de vehículo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Policía de Puerto Rico.
6. Copia Control de Entrada y Salida emitido por las autoridades de Aduanas Dominicana en la Terminal Ferry (vigente).
7. Copia permiso para vehículos de motor o arrastres (Licencia del vehículo).
8. Certificación de la Universidad, en original y del semestre en curso.
9. Contrato de Fianza
10. Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
11. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- Este permiso se otorga por un plazo de seis (06) meses, los cuales deben renovarse al vencimiento del mismo.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio

- N/A

Prorroga de Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Estudiantes Procedentes de Puerto Rico.

Descripción del Servicio:

Este servicio se refiere a la autorización que otorga la DGA para la extensión de la permanencia del vehículo en territorio dominicano, al vencerse o estar a punto de vencerse la Admisión Temporal sin Transformación.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central de la DGA.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Prórroga dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia Certificado de Título de Propiedad del Vehículo.
4. Copia del último permiso de autorización de Admisión Temporal sin Transformación.
5. Copia Fianza y contrato de fianza (vigentes).
6. Certificación de la Universidad Original y actualizada.
7. Recibo de Pago por costo del servicio.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos Procedentes de Puerto Rico para Turistas (Solo aplica para Extranjeros)

Descripción del Servicios

Es el servicio que consiste en la autorización de entrada temporal de vehículos a turistas procedentes de Puerto Rico en territorio dominicano para extranjeros.

El interesado deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Sede Central de la DGA.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal de Vehículos procedente de Puerto Rico, dirigida al Director General de Aduanas indicando:
 - a) Tiempo estimado de permanencia del vehículo en el país,
 - b) Dirección en el país
 - c) Número de teléfono
 - d) Correo electrónico
2. Copia del Pasaporte.
3. Copia del Título de Propiedad del Vehículo. (El título debe estar a nombre de la Persona que solicita).
4. Copia Licencia de Conducir.
5. Copia Permiso de Exportación/Regreso de vehículo del Departamento de Transportación y Obras Públicas, Policía de Puerto Rico.
6. Copia control de Entrada y Salida emitido por las autoridades de Aduanas Dominicana en la Terminal Ferry (VIGENTE).
7. Copia permiso para vehículos de motor o arrastres (Licencia del vehículo).
8. Contrato de Fianza Bancaria o de Seguros.
12. Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
13. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- El permiso se otorga por un período de Noventa (90) días, vencidos estos, deberán proceder al Reembarque del vehículo, no se otorga prórroga.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos de Turistas por diferentes Puertos (Solo Aplica Para Extranjeros)

Descripción del Servicios:

Es el servicio que consiste en la autorización de entrada temporal de vehículos pertenecientes a turistas en territorio dominicano.

El interesado deposita documentos requeridos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal sin Transformación de vehículos de Turistas dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia del Reporte de Liquidación de impuestos (printer).
3. Contrato de Fianza Bancaria o de Seguros.
4. Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
5. Copia del conocimiento de embarque (BL o AWB)
6. Copia de Licencia de Conducir.
7. Copia del Pasaporte.
8. Copia del título del vehículo. (El título debe estar a nombre de la persona que solicita la admisión temporal sin transformación).
9. Recibo de pago por costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- El permiso se otorga por un período de noventa (90) días, vencidos los mismos deben proceder al reembarque del vehículo, no se otorga prórroga.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos Para Beisbolistas

Descripción del Servicio

Es el servicio que consiste en la autorización de entrada temporal de vehículos pertenecientes a beisbolistas en territorio dominicano.

El interesado deposita en el Área de Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central, con los documentos exigidos.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal sin Transformación de Vehículos del equipo de Béisbol al cual pertenece el interesado dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia del Reporte de Liquidación de Impuestos (printer).
3. Conocimiento de Embarque (BL o AWB).
4. Copia del Pasaporte o Cédula de Identidad y Electoral del Interesado.
5. Copia del título de propiedad del vehículo.
6. Contrato de Fianza Bancaria o de Seguros.
7. Formulario 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza. (disponible en Cajas de las Administraciones de Aduanas).
8. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- Este permiso se otorga por el período de duración de la temporada de beisbol invernal de la República Dominicana. (Septiembre-Febrero de cada año), y no se otorgan prórrogas, deben proceder al reembarque al término del permiso.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- N/A

Admisión Temporal sin Transformación para Equipos y Mercancías.

Descripción del Servicios:

Este servicio consiste en la autorización de entrada temporal a territorio dominicano de:

- Equipo profesional, incluido equipo de prensa y televisión, programas de computación y equipo de radiodifusión y cinematografía, necesario para el ejercicio de la actividad de negocios, oficio o profesión de la persona de negocios que califique para entrada temporal de acuerdo a la Ley No. 16-95, sobre Inversión Extranjera.
- Mercancías destinadas a exhibición o demostración.
- Muestras comerciales, películas y grabaciones publicitarias.
- Mercancías admitidas para propósitos deportivos.

Los equipos y mercancías deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deben ser únicamente utilizadas por o bajo la supervisión personal de quien ejerce la actividad de negocio, oficio, profesional o deportiva.
2. Que la mercancía no se objeto de venta o arrendamiento mientras permanezca en el país.
3. La presentación de una fianza bancaria o de una compañía aseguradora que cubra el monto total de los derechos e impuestos aduaneros que podrían derivarse de su importación definitiva, la cual podrá ser reembolsado al momento de la salida de la mercancía o su destrucción de acuerdo la Nota Aclaratoria, o ejecutada en caso de no cumplir con los requisitos establecidos para la admisión temporal.
4. Que la mercancía pueda identificarse al momento de exportarla.
5. Que la cantidad no exceda lo razonable a los fines del uso que se dará o se pretenda dar.
6. Que la mercancía pueda ser importada al territorio aduanero dominicano bajo otro régimen de conformidad con la Legislación Nacional.

Nota Aclaratoria:

- La DGA eximirá al importador u otra persona responsable de una mercancía admitida temporalmente de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de exportar la mercancía si se muestran pruebas satisfactorias de que la mercancía ha sido destruida dentro del plazo fijado para su admisión temporal, incluyendo, las prórrogas otorgadas en caso de que se solicitare.
- Para fines de destruir la mercancía admitida temporalmente, la persona que ejerce la actividad de negocio, oficio, profesión o actividad deportiva, u otra persona responsable, deberá notificar previamente a la DGA de la destrucción de esta, la que a su vez confirmara las pruebas de la destrucción in situ.
- La DGA puede requerir el pago del arancel aduanero y cualquier otro cargo o penalidad que se aplicaría para tales mercancías bajo otras circunstancias si la mercancía no ha sido exportada o destruida dentro del plazo fijado para su admisión temporal, incluyendo las prórrogas otorgadas en caso de que se solicitare.

El Interesado deposita Comunicación de Solicitud Admisión Temporal sin Transformación para Equipos y Mercancías en el Área de Correspondencia y Archivo de la de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Admisión Temporal sin Transformación para Equipos y Mercancías dirigida al Director General de Aduanas.
2. Contrato de Fianzas por la totalidad de los derechos e impuestos de los equipos o mercancías.
3. Copia Triplicada del Reporte de Liquidación (printer).
4. Copia del Conocimiento de Embarque (BL o AWB)
5. Recibo de pago por el costo del servicio.

Nota Aclaratoria:

- Las compañías que solicitan Admisión Temporal sin Transformación y están amparadas por un contrato con el Estado Dominicano, no necesitan el Recibo

de pago costo del servicio, ni la presentación de la Fianza; pero deben depositar la copia del Contrato y/o la Gaceta Oficial.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación de Equipos y Mercancías

Descripción del Servicios:

Este servicio se refiere a la autorización que otorga la DGA para la extensión de la permanencia de equipos y mercancías en territorio dominicano, al vencerse o estar a punto de vencerse la **Admisión Temporal sin Transformación**.

El Interesado deposita Comunicación Solicitud de Prórroga dirigida al Director General de Aduanas en el Área Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación de Solicitud de Prórroga de Admisión Temporal sin Transformación dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia Triplicado del Reporte de Liquidación (planilla).
3. Copia Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza (Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas).
4. Contrato de Fianza (vigente).
5. Copia del Conocimiento de Embarque (B/L o AWB).
6. Copia de la autorización de Admisión Temporal sin Transformación anterior.
7. Recibo de pago por costo del servicio.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Cancelación de Fianza de Admisión Temporal sin Transformación

Descripción del Servicio:

Es el servicio mediante el cual el interesado beneficiario del **régimen de Admisión Temporal sin Transformación** solicita a la DGA la Cancelación de Fianza de las mercancías importadas.

El Interesado deposita Comunicación Solicitud de Cancelación de Fianza por Reembarque, dirigida al Director General de Aduanas en el Área de Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimientos o Requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas solicitándola Cancelación de Fianza.
2. Copia Formulario No. 3496 Solicitud de Entrega Bajo Fianza (Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas).
3. Copia del Conocimiento de Embarque (BL o AWB) certificada por el Administrador de la Aduanas correspondiente.
4. Copia de la Autorización de Reembarque expedida por la DGA.

Costo del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- N/A

Expedición de Carta de Códigos para la Importación de Mercancías Agropecuarias Sujetas a Contingentes Arancelarios.

Descripción del Servicio:

Es el servicio que consiste en la Expedición de la Carta de Códigos para la importación de mercancías agropecuarias sujetas a **contingentes arancelarios**, originarias de Estados Unidos, Costa Rica y Nicaragua, las cuales poseen una **restricción cuantitativa**, conforme al Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA y el Decreto 705-10.

Depositar los documentos requeridos en el Área de Correspondencia y Archivo de la Dirección General de Aduanas Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Persona Físicas:

- a) Comunicación de Solicitud de Expedición de Carta de Códigos para la Importación de Mercancías Agropecuarias Sujetas a Contingentes Arancelarios, dirigida al Director General de Aduanas expresando su intención de retirar el/ los Contingente(s) asignado(s) por la Comisión para las Importaciones Agropecuarias detallando además los productos para los cuales recibieron la asignación.
- b) Copia de Cédula de Identidad y Electoral.

2. Persona Jurídica:

- a. Comunicación de Solicitud de Expedición de Carta de Códigos para la Importación de Mercancías Agropecuarias Sujetas a Contingentes Arancelarios, dirigida al Director General de Aduanas expresando su intención de retirar el/ los Contingente(s) asignado(s) por la Comisión para las Importaciones Agropecuarias detallando además los productos para los cuales recibieron la asignación. En caso de ser otra persona (que no figure en el Registro Mercantil), deben de identificar a la persona que va a retirar con su número de Cédula de Identidad y Electoral dentro de la misma carta.

- b. Copia de la Cedula de Identidad, tanto del que autoriza como de quien retira.
- c. Copia del Registro Mercantil vigente.
- d. Copia de RNC.

Costo del servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio

- Cinco (5) días laborables.

Inspección Física de Mercancía para establecer la clasificación arancelaria.

Descripción del Servicio:

Este servicio consiste en identificar a través de la inspección física de la mercancía su correcta clasificación arancelaria, cuando en el proceso de la verificación (aforo) las informaciones son insuficientes o no satisfacen para tales fines.

Dirigir una comunicación a la Dirección General de Aduanas con atención a la Sub-Dirección Técnica solicitando la inspección física de las mercancías importadas para establecer su correcta clasificación arancelaria.

Requerimiento o requisitos:

1. Conocimiento de Embarque (BL o AWB)
2. Declaración Única Aduanera (DUA).
3. Factura Comercial.
4. Reporte de Liquidación de Impuestos.

Costo por Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Despacho de Mercancías a Empresas Acogidas al Régimen de Zonas Francas.

Descripción del servicio:

Es el servicio que consiste en solicitar el despacho de las mercancías acogidas al **Régimen de Zonas Francas** en las Administraciones de Aduanas Marítimas, Aeroportuarias y Terrestre.

Empresa de Zonas Francas deposita en Correspondencia y Archivo de la DGA Sede Central Comunicación dirigida al Director General de Aduanas, atención a la Subdirección de Zonas Francas solicitando despacho de mercancías y anexando los documentos exigidos.

Requerimientos o requisitos:

1. Carta de Solicitud de Despacho de Mercancía.
2. Autorización Administrativa del Consejo Nacional de Zonas Francas. de Exportación (CNZFE).
3. Declaración Única Aduanera (DUA).
4. Liquidación inspeccionada.
5. Conocimiento de embarque (B/L o AWB).
6. Factura comercial.

Costos del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- Dos (2) días laborables

Solicitud de Entrega Provisional de Mercancías conforme a la Ley 56-07.

Descripción del servicio:

Es el servicio que consiste en otorgar la facilidad de la entrega provisional de mercancías a las empresas acogidas bajo el **régimen de zonas francas**, las cuales operan conforme a la Ley 56-07 (sectores pertenecientes a la cadena textil, confección y accesorio; pieles, fabricación de calzados de manufactura de cuero).

Empresa solicita entrega provisional de mercancías mediante Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, deposita documentos exigidos, en Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas.
2. Constancia de solicitud de exoneración depositada en el Ministerio de Hacienda.
3. Autorización Administrativa del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Reporte de Liquidación.
6. Conocimiento de Embarque (B/L o AWB).
7. Factura Comercial.
8. Declaración Jurada.
9. Formulario F-49 de la Dirección General de Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

Costos del servicio:

- Conforme a Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- Dos (2) días laborables

Solicitud de Despacho de Producto Terminado en Zonas Francas Comerciales.

Descripción del servicio:

Es el servicio que consiste en solicitar el despacho de las mercancías con características de producto terminado, de las empresas acogidas al **Régimen de Zonas Francas Comercial** conforme a la Ley 4315-55.

Empresa de Zonas Francas Comercial solicita despacho de mercancía mediante Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, deposita documentos exigidos en el área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Carta dirigida al Director General de Aduanas.
2. Copia licencia que acredita como empresa Zonas Francas Comercial.
3. Declaración Única Aduanera (DUA)
4. Reporte de Liquidación.
5. Conocimiento de Embarque (B/L o AWB)
6. Factura Comercial.

Costos del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud Reembarque de Mercancía de Zonas Francas

Descripción del servicio:

Es el servicio consiste en la autorización del **Reembarque** de las Mercancías para destino extranjero.

Empresa de Zonas Francas solicita Reembarque de Mercancía mediante Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas.
2. Declaración Única Aduanera (DUA).
3. Factura Comercial.
4. Visado (Formulario) del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
5. Comunicación de no objeción del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), en caso amerite.
6. Comunicación no objeción de la Operadora Parque de Zonas Francas (CNZFE), en caso amerite.
7. Declaración Única Aduanera (DUA) de importación para el Reembarque de la Mercancías.

Costos del Servicio:

- Conforme a Resolución Administrativa No _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud Reexportación de Mercancías de Zonas Francas.

Descripción del servicio:

Es el servicio mediante el cual las mercancías importadas son retornadas al exterior las cuales por determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones no fueron nacionalizadas.

Empresa de Zonas Francas dirige Comunicación al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, solicitando Reexportación de Mercancías, deposita los documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas.
2. Declaración Única Aduanera (DUA)
3. Factura Comercial
4. Visado (Formulario) del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
5. Comunicación de no objeción del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE), si procede.
6. Comunicación no objeción de la Operadora Parque de Zonas Francas (CNZFE), si procede.

Costos del Servicio:

- Conforme a Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Traspaso de Mercancías entre Parques de Zonas Francas

Descripción del servicio:

Este servicio consiste en la autorización del **Traspaso** de Mercancías de un **Parque de Zonas Francas** de origen a un Parque de Zonas Francas de destino.

Empresa de Zonas Francas dirige Comunicación al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, solicitando el traspaso de mercancías de un Parque de Zonas Francas de origen a otro Parque de Zonas Francas de destino y deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas solicitando la autorización para la exportación de mercancías a la Zona Franca Importadora (traspaso de mercancías).
2. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zona Franca solicitando la autorización para la importación de mercancías de la Zona Franca Exportadora (traspaso de mercancías).
3. Formulario de Traspaso No. 3495. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.

Costos del Servicio:

- Conforme a Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Traspaso de Mercancías a Zonas Francas Comerciales.

Descripción del servicio:

Este servicio consiste en la autorización del **traspaso de mercancías** de empresas acogidas al **Régimen de Zonas Francas** (Ley 8-90) a empresas de **Zonas Francas Comerciales** conforme a lo establecido en la Ley 4315.

Empresa de Zonas Francas presenta en la Subdirección de Zonas Francas Formulario Solicitud de Traspaso de mercancía No. 3495 con la descripción de la mercancía que se va a traspasar.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas, solicitando el traspaso de mercancías.
2. Formulario de Traspaso No. 3495. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.

Costos del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Traspaso de Mercancías de Zonas Francas a empresas de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo

Descripción del servicio:

Es el servicio que consiste en la autorización del **traspaso de mercancías** de empresas acogidas al **Régimen de Zonas Francas** (Ley 8-90) a empresas beneficiarias del **Régimen de Admisión Temporal con Transformación** (Ley 84-99).

Empresa de Zonas Francas dirige Comunicación al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, solicitando el traspaso de mercancías de empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas (Ley 8-90) a empresas beneficiarias del Régimen de Admisión Temporal con Perfeccionamiento Activo (Ley 84-99). Deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas solicitando Autorización del Traspaso de Mercancías a empresa de Admisión Temporal con Transformación.
2. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención al Departamento de Admisión Temporal informando que está recibiendo mercancía de Zonas Francas.
3. Factura Comercial.
4. Declaración Única Aduanera (DUA).
5. Resolución del Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
6. Resolución del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE).
7. Formulario de Traspaso No. 3495. Disponible en Caja de las Administraciones de Aduanas.
8. Carta de Garantía que prepara la Empresa de la Ley 84-99.

Costos del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Autorización de Compras para Zonas Francas Comerciales al Mercado Local

Descripción del servicio:

Es el servicio mediante el cual la empresa acogida al **régimen de Zonas Francas** solicita a la Dirección General de Aduanas la autorización para la compra de materias primas al mercado local para la transformación de insumos en productos terminados.

Empresas Zonas Francas presenta Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, solicitando la autorización para la compra al mercado local, deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas, solicitando la Autorización de Compra desde Zonas Francas Comerciales al Mercado Local.
2. Declaración Única Aduanera (DUA)
3. Factura con Comprobante Fiscal

Costos del servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el servicio:

- Dos (2) días laborables.

Solicitud de Entrega Provisional de Insumos destinados para el Desayuno Escolar (Ley 8-90)

Descripción del Servicio:

Es el servicio que consiste en la autorización de la entrega provisional de **materia prima** para la fabricación de productos destinados para el Desayuno Escolar a empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas.

Empresa de Zonas Francas presenta Comunicación dirigida al Director General de Aduanas con atención a la Subdirección de Zonas Francas, solicitando la entrega provisional de insumos destinados para el Desayuno Escolar (Ley 8-90), deposita documentos exigidos en el Área de Correspondencia y Archivo de la DGA en la Sede Central.

Requerimientos o requisitos:

1. Comunicación dirigida al Director General de Aduanas solicitando la Entrega Provisional de Insumos destinados para la fabricación de productos destinados para el Desayuno Escolar
2. Comunicación de Solicitud de Endoso a la empresa aprobada por el Ministerio de Educación
3. Declaración Única Aduanera (DUA)
4. Factura Comercial
5. Autorización Administrativa del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación (CNZFE)

Costos del Servicio:

- Conforme Resolución Administrativa No. _____

Tiempo en otorgar el Servicio:

- Dos (2) días laborables.

Glosario

A

Acuerdo comercial: es un convenio bilateral o multilateral entre países, que busca conformar los intereses de cada una de las partes y aumentar el intercambio comercial, entre otros objetivos.

Acuse de Recibo: Documento con el que se certifica haber recibido determinada notificación o comunicación.

Aduanas: Órgano encargado de regular el comercio exterior de importación y exportación, asegurando el cumplimiento y el control de las formalidades establecidas para cada régimen u operación por los operadores económicos y los viajeros.

Administraciones Aduanas: Son los lugares autorizados para la entrada o la salida del territorio nacional de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen. Estas se pueden clasificar en aeroportuarias, marítimas y fronterizas o terrestres.

Admisión Temporal sin Transformación: Régimen mediante el cual se introducen mercancías al territorio aduanero nacional, con suspensión del pago de los impuestos de importación y otros recargos o impuestos adicionales que fueren aplicables, con una finalidad determinada, a condición de que sean reexportadas luego de su utilización, sin haber experimentado modificación alguna.

Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo: Régimen mediante el cual se introducen al territorio aduanero nacional, insumos, materias primas, partes o piezas de origen extranjero, con suspensión de los impuestos aplicables a la importación, para ser exportadas después de haber sufrido transformación, combinación, mezcla, reparación o ensamblaje.

Aduana de Destino: Oficina aduanera donde termina la operación de tránsito aduanero.

Aduana de Entrada: Oficina aduanera por donde entran al territorio aduanero mercancías del exterior en tránsito aduanero, con la finalidad de ser nacionalizada en el país. A la entrada en estas áreas, casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Aduana Terrestre: Oficina aduanera ubicada en frontera, que interviene en el control de una operación de Tránsito Aduanero Internacional, por la cual las mercancías cruzan con motivo de tal operación.

Aduana Principal (Sede Central): Oficina aduanera que tiene jurisdicción en una circunscripción determinada y de las funciones fiscales y administrativas de las aduanas subalternas adscritas para realizar determinadas operaciones aduaneras dentro de la respectiva circunscripción.

Ad-Valorem: Expresión latina que significa "sobre el valor". En la terminología aduanera, refiere a un tipo de incidencia tributaria porcentual, prevista en la tarifa aduanera que adopta como base de cálculo o valor aduanero de las mercaderías, el recogido en el Acuerdo de Valoración Aduanera del GATT / OMC.

Aforo: Operación de reconocer las mercancías, verificar su naturaleza y valor, establecer su peso, cuenta o medida, clasificarlas en la nomenclatura arancelaria, determinando los aranceles e impuestos que les son aplicables.

Agencia de Aduanas: Personas jurídicas autorizadas para ejercer operaciones aduaneras, actividad auxiliar de la función pública aduanera de naturaleza mercantil y de servicio, orientada a garantizar que los usuarios de comercio exterior que utilicen sus servicios cumplan con las normas legales existentes en materia de importación, exportación y tránsito aduanero y cualquier operación o procedimiento aduanero inherente a dichas actividades.

Agente Aduanal: Es la persona física o jurídica autorizada, mediante licencia por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, para realizar trámite de operación aduanera en representación de terceros ante la administración, con motivo del despacho de mercancías y servicios vinculados al comercio exterior.

Agentes Marítimos o Agentes Navieros: Representantes legales en el país, de los medios de transporte marítimos que practican operaciones de tráfico internacional. Personas o entidades que en concepto de mandatarios del propietario o del armador del buque, intervienen en operaciones mercantiles relativas al transporte marítimo de personas y de mercancías.

Aranceles Consolidados: Un "arancel consolidado" es un arancel que, en virtud de un compromiso jurídico, un Miembro de la OMC acepta no aumentar por encima de un nivel determinado. En el marco del GATT/OMC, los Miembros se comprometen a "consolidar" sus aranceles (a menudo durante negociaciones), y el tipo consolidado constituye el nivel máximo del derecho de importación que puede aplicar un Miembro a un producto.

Almacenes Generales de Depósito: Establecimientos destinados a la colocación temporal de las mercancías mientras se solicita su despacho y cuya gestión puede estar a cargo de la Aduana, de otras dependencias públicas o de personas privadas.

Almacenes o Depósitos Fiscales: Se considera depósito fiscal a los locales e instalaciones destinadas para el almacenamiento de mercaderías en general, los cuales son habilitados por la Aduana para la realización de operaciones aduaneras dentro de un periodo determinado.

Año de Producción: Año calendario en que una mercancía es transformada y manufacturada en un producto final.

Año Modelo: Año asignado por el fabricante para hacer referencia a un determinado modelo, conforme al serial de identificación de la mercancía.

Apoderado Aduanal: Es la persona física que haya sido designada por otra persona física o moral para que en su nombre o representación se encargue del despacho de mercancías.

Arancel de Aduanas: Instrumento legal que comprende la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías susceptibles de comercio; así como los gravámenes aplicables a las mismas y las restricciones u otros requisitos que deben ser cumplidos con motivo de la operación aduanera. Es el gravamen aplicado a los bienes importados.

Autoliquidación: Acto mediante el cual el consignatario efectúa la liquidación de los gravámenes y demás derechos tributarios resultados de la operación aduanera, para el momento de la Declaración de Aduanas.

Autoridad Aduanera: Es la autoridad competente que, conforme a la legislación interna del país, es responsable de la administración de sus leyes y reglamentaciones aduaneras.

B

B/L (Bill of Landing): Conocimiento de Embarque utilizado en los puertos marítimos. (Ver definición de Conocimiento de Embarque)

Balanza de Pagos: Se denomina así al sumario de transacciones económicas de un país con el resto del mundo durante un lapso de tiempo determinado.

Base Imponible: Cantidad sobre la cual se aplicarán las tarifas correspondientes a los tributos a liquidar. En aduanas, la base imponible puede ser el valor, el peso o

cualquier otra medida de las mercancías. Es la base sobre la cual se calculan los gravámenes e impuestos cuando corresponda.

Bienes de una Parte: Son los productos nacionales como se definen en el GATT y aquellos que las partes convengan en un tratado de libre comercio.

Bien No Originario: Es aquel bien que no califica como originario, de conformidad con las reglas correspondientes.

Bien Originario: Significa que cumple con las reglas de origen establecidas en el capítulo correspondiente de un tratado de libre comercio.

Bonos de Prenda: documentos expedidos por los almacenes generales de depósito, a los fines de acreditar la constitución de garantía prendaria sobre las mercancías bajo su guarda.

Bultos: Unidad utilizada para contener mercancías. Puede consistir en cajas, fardos, sacas, contenedores, cilindros y demás formas de presentación de las mercancías, según su naturaleza.

Bultos en Retorno: Mercancías transportadas al puerto o aeropuerto de destino, por haber faltado en la descarga del vehículo en el cual se manifestaron originalmente.

Bultos Faltantes: Mercancías que no aparecen en la carga de los almacenes, pero si figuran en el Manifiesto de Carga, una vez que se haya concluido la confrontación general de la carga.

Bultos Postales: Servicio que comprende las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías por correo, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre, entre los países miembros de la Unión Postal Universal.

Bultos Sobrantes: Mercancías que aparecen demás con relación a las registradas en el Manifiesto de Carga, una vez que se haya concluido la confrontación general de la carga.

C

Carga Consolidada: Carga agrupada y transportada bajo nombre y responsabilidad de un consolidador de carga.

Carga Courier: Carga agrupada y trasladada bajo nombre y responsabilidad de alguna empresa operadora de mensajera internacional Courier.

Cargas Peligrosas: Mercancías consideradas como peligrosas por organismos internacionales, legislaciones nacionales de los Países Miembros y normas comunitarias, según corresponda, incluyendo sus envases, empaques y embalajes.

Carta Garantía: Documento que el asegurador facilita al asegurado en reconocimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la celebración de un contrato de seguro. Tiene carácter provisional y se entrega en tanto y cuanto se emite la correspondiente póliza o contrato de seguro.

Certificado de Depósito: Documento que acredita el dominio de las mercancías y productos en los almacenes generales o depósito, expedido por su dueño o representante legal debidamente autorizado.

Certificado de Origen: Documento expedido por la autoridad competente, para dar fe de que cierta mercancía ha sido producida, cosechada, etc., en determinado país, se utiliza con la finalidad de aprovechar ventajas impositivas o preferencias arancelarias.

Certificados de Reintegro Tributario: documentos al portador libremente negociables; son emitidos por el Ministerio de Hacienda y aceptados por las oficinas recaudadoras de fondos nacionales, para el pago de impuestos nacionales, siempre que fueren presentados para tales fines dentro de un plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su entrega al beneficiario. A través de estos certificados se hace el pago por concepto de reintegro de los impuestos de importación, así como el reintegro de impuestos de importación pagados en exceso.

CIF - Cost, Insurance and Freight o Costo, Seguro y Flete: Se refieren a un INCOTERM o término de comercio internacional que se utiliza en las operaciones de compraventa, en que el transporte de la mercancía se realiza por medio de transporte marítimo, aéreo o terrestre.

Circunscripción Aduanera: Territorio aduanero delimitado para cada aduana principal, dentro del cual ésta ejercerá la potestad aduanera.

Clasificación Arancelaria: Método lógico y sistemático que de acuerdo a normas y principios establecidos en la nomenclatura del Arancel de Aduanas, permiten identificar a través de un código numérico y su correspondiente descripción, todas las mercancías susceptibles de comercio, a fin de determinar el correspondiente tributo y las respectivas formalidades y requisitos a que están sometidas en el curso de alguna operación aduanera, en atención a su origen.

Es la clasificación de las mercancías objeto de la operación de comercio exterior que deben presentar los importadores, exportadores y agentes u apoderados aduanales, previamente a la operación de comercio exterior que pretendan realizar.

Código de Valoración en Aduanas del G.A.T.T.: denominado “ Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio”, tiene por objeto establecer un sistema equitativo, uniforme y neutral para la valoración de las mercancías en aduana. En él se definen seis (6) métodos de valoración, clasificados por orden jerárquico, y que deben ser aplicados por los funcionarios de aduana de los países signatarios. Estos métodos son:

1. **Valor de Transacción:** consiste en basar el valor de las mercancías en el valor de transacción expresado en la factura;
2. **Mercaderías Idénticas:** descansa en el valor de las mercancías exportadas a un mismo país importador, tomando en consideración, que la exportación se haya efectuado en la misma fecha, o en fecha aproximada, con el mismo nivel comercial y aproximadamente en las mismas condiciones.
3. **Mercaderías Similares:** consiste en mercancías con características parecidas al método anterior, conservando además las consideraciones para su valoración.
4. **Deductivo:** el valor incluye dos posibilidades, la primera (mercancías no transformadas), se basa en el precio unitario al que se venda la mayor cantidad total de las mercancías importadas u otras que sean idénticas o similares a las valoradas, en la misma fecha de importación o en fecha aproximada, a personas que no estén vinculadas con aquellas a las que compren dichas mercancías y la segunda posibilidad, está relacionada con mercancías transformadas, teniendo en cuenta la deducción del valor agregado nacional.
5. **Reconstruido:** tiene como base el valor reconstruido de las mercancías, que engloba el costo de los materiales de fabricación, los beneficios y los gastos generales correspondientes a los bienes objeto de valoración.
6. **Último Recurso:** en el cual se prevé que cuando no se haya logrado la valoración mediante aplicación de los métodos anteriores, se deben utilizar otros criterios razonables, compatibles con los principios y disposiciones del Acuerdo.

Código Numérico: Identificación numérica de cada mercancía en el Arancel de Aduanas.

Comiso: Sanción administrativa prevista en la legislación, referida a la pérdida de las mercancías y pago de los impuestos, tasas y demás contribuciones causados.

Comprador Final: Es la última persona que, en territorio de la parte importadora, adquiere los bienes en la misma forma en que serán importados. Este comprador podría no ser necesariamente el usuario final del bien.

Comunicación de Clasificación Arancelaria: Respuesta a la consulta de clasificación arancelaria. Se emite con carácter público y pleno valor legal; por lo cual otorga seguridad siempre que exista coincidencia entre la mercancía consultada y la que sea objeto de la operación aduanera.

Conocimiento de Embarque: Contrato de transporte de carga marítimo (B/L) o aéreo (AWB). Documento que expiden las empresas de transporte, como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador las mercancías que allí se determinan, para transportarlas de un puerto a otro en las condiciones que allí se establecen.

Consignatario: Persona física o jurídica a cuyo nombre son despachadas las mercancías.

Consolidador de Carga: Todas aquellas empresas que prestan servicios de transporte ya sea marítimo, terrestre o aéreo para trasladar mercancías a otros países, dependiendo de la medida de la carga se puede usar un transporte diferente, es por ello que la empresa exportadora no puede llenar un contenedor completo con su propia mercancía y se ve obligado a compartir el espacio con otras empresas exportadoras.

Consulta de Clasificación Arancelaria: Solicitud formulada ante la Dirección General de Aduanas, para que se determine la clasificación arancelaria de la mercancía que la origina.

Contingente Arancelario: Es un volumen definido de importación de productos agropecuarios que gozan de un trato arancelario especial, ya sea un arancel de 0% a las importaciones realizadas dentro de ese volumen o un arancel mas bajo que el arancel fijado como máximo para el resto de importaciones fuera de este volumen.

Contrabando Ilícito Aduanero: Circulación de productos o mercancías que han sido objeto de prohibición legal. Comercio que se hace en forma clandestina, contra lo dispuesto en las leyes, para evadir los impuestos fiscales, constituyendo un fraude contra el Fisco Nacional.

Contribuciones. Son los créditos fiscales, impuestos, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.

Contribuyente: Persona física o moral, sujeto de impuestos por la actividad que realiza con la finalidad de contribuir al gasto público de la nación.

Correspondencia: Comunicación de carácter documental o personal, cuya circulación está regulada por Tratados, Convenios Internacionales y por la Ley de Correos.

Courier: Se refiere a las empresas que ofrecen el servicio de envíos de documentos o paquetes de un tamaño y/o peso limitado a un determinado costo, que puede ser distribuido a nivel nacional e internacional según lo requiera el cliente.

Cupo Comercial: Es el monto de una mercancía que puede ser importado o exportado en condiciones especiales al resto de las importaciones o exportaciones de la misma mercancía que excedan ese límite. El cupo ha sido utilizado en los tratados comerciales internacionales como un mecanismo para preferencia las corrientes comerciales de mercancías del interés de las partes que celebran el tratado.

Cupos de Importación o Exportación: capacidad permitida tanto al régimen de importación como de exportación en cuanto a cantidad y tiempo.

D

Declaración: es la obligación que tienen los importadores, exportadores y agentes o apoderados aduanales de manifestar a las autoridades aduanales las mercancías objeto de comercio exterior.

Declaración Courier: documento simplificado mediante el cual se manifiesta ante la aduana la voluntad de realizar la operación aduanera.

Declaración Única Aduanera (DUA). La declaración de mercancías es el documento efectuado bajo fe de juramento, que se presenta ante la aduana y representa que los interesados libre y voluntariamente han determinado el régimen al que quieren someter las mercancías (por ejemplo, importación o exportación). Con este acto, quien presenta la declaración y el importador, aceptan las obligaciones que la legislación impone.

Declaración de Tránsito: documento que ampara la operación de tránsito aduanero. Documento aduanero en el que constan todos los datos e informaciones requeridos para la operación de tránsito aduanero.

Derechos antidumping: gravamen especial que se establece provisional o permanentemente, para equilibrar los efectos dañinos de las importaciones efectuadas en condiciones de dumping.

Derechos de Aduanas o Arancelarios : tributos que gravan la importación, exportación o el paso de mercancías extranjeras a través del territorio; pueden ser ad-Valorem, específicos o mixtos.

Derechos de Importación: tributos que gravan la importación de mercancías.

Derechos Específicos: Tributos establecidos por los aranceles de aduana, en montos fijos que se aplican sobre unidades físicas de las mercancías.

Descarga Directa: Desembarque directo de mercancías del vehículo transportador a un almacén, depósito, patio o local *del* consignatario ubicado fuera de la zona portuaria o aeroportuaria, donde permanecerá bajo potestad aduanera y sin derecho a uso, mientras se cumple el trámite aduanero respectivo.

Descripción Arancelaria: Descripción n de una mercancía según los términos de la nomenclatura arancelaria.

Despacho Aduanero: Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Destinación Aduanera: Manifestación de voluntad del consignatario de la mercancía, que expresa mediante la declaración el régimen aduanero que debe darse a las mercancías que se encuentran bajo la potestad aduanera.

Destinatario - destinatario. Persona o entidad que se indica en el documento de transporte tendrá derecho a reclamar la mercancía al transportista en destino. Para los efectos legales, se supone que el propietario de la carga.

Documentos: Los documentos son aquellos impresos en papel o en soporte electrónico utilizados en las operaciones aduaneras.

E

Embalaje: Material utilizado para servir de envoltorio o protección a las mercancías, pudiendo también cumplir funciones como separar o individualizar efectos, facilitar su movilización o transporte, permitir hacer marcas o señales de identificación, evitar la dispersión o desaparición, entre otras.

Empresa: Cualquier entidad constituida u organizada conforme al derecho aplicable, tenga o no fines de lucro, sea de propiedad privada o gubernamental, incluidas todas las sociedades, fundaciones, compañías, sucursales, importación, cuando no hayan experimentado modificación alguna.

Endoso Aduanero: es aquel que realiza el último consignatario del documento de transporte a nombre de un agente aduanero para efectuar trámites ante la autoridad aduanera. El endoso aduanero no transfiere el dominio de las mercancías.

Cuando el consignatario de un documento de transporte sea un Consorcio, el endoso aduanero o el contrato de mandato deberá ser otorgado o suscrito, según sea el caso, por el Administrador designado por el Consorcio, para representarlo ante la entidad contratante.

Equipaje: A los efectos del tratamiento fiscal se considera como equipaje los bienes nuevos o usados, destinados al uso o consumo personal del viajero, de acuerdo con las circunstancias de su viaje.

Equipaje no acompañado: son artículos personales, en bultos o maletas, que llegan del extranjero, antes o después del arribo de un pasajero, quien lo declara como de su propiedad comprobada. Se determinará mediante el pasaporte o documento oficial, partiendo de la premisa de haber llegado dentro del plazo establecido de los días antes y después, de la fecha de llegada del pasajero.

Equipos de Contenedores - Metal en forma de una caja grande, que sirve para el transporte de materiales diversos, lo que hace un desglose de la carga, que se envasan en el interior, no sufran daños durante el transporte y no en caso de transferencia a otro modal.

Exportador: Es el operador económico que efectuá el tráfico legítimo de bienes desde un territorio aduanero hacia otro territorio aduanero.

Exención Diplomática: Liberación de gravámenes concedida a los efectos destinados al uso y consumo personal, consignados a los funcionarios diplomáticos y consulares o a las misiones acreditadas ante el Gobierno Nacional, conforme al principio de reciprocidad y a las normas internacionales sobre la materia.

Exención de Impuestos: Es la liberación legal en el cumplimiento de la prestación tributaria producida por un hecho imponible.

Exportación temporal: Régimen aduanero que permite exportar temporalmente mercancías que se encuentren en libre circulación en el territorio aduanero nacional y reintroducirlas sin pago de los impuestos de importación, cuando no hayan experimentado modificación alguna.

F

Facilidad Diplomática: Liberación de gravámenes concedida a los efectos que traigan al país con motivo de su regreso definitivo, por traslado o por cese de actividades, quienes hayan desempeñado funciones permanentes en el extranjero como funcionarios del Servicio Exterior de la República, representantes del Gobierno o en una Organización Internacional u Organismo establecido conforme a Tratados de los cuales sea parte República Dominicana.

Factura Comercial: Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior. Documento que ampara las mercancías que se importan, con los datos y declaraciones necesarias para su reconocimiento.

Fianza: Modalidad de garantía prevista en la Ley Orgánica de Aduanas. Documento emitido por empresas de seguros o compañías bancarias establecidas en el país, mediante documento autenticado y con carácter permanente o eventual, para asegurar la satisfacción de la autoridad aduanera, el pago de los gravámenes, tasas y demás tributos eventualmente exigibles.

Flete: Precio pagado por el transporte de mercancías terrestre, marítimo o aéreo. Precio que cobra el transportista al usuario por la prestación del servicio de transporte.

FOB: (Free On Board) Se refiere al precio de venta de un determinado artículo incluye el valor de la mercancía y los gastos de transporte y maniobra necesarios hasta ponerla a bordo del barco que ha de transportarla al país de destino, pero excluye el seguro y el flete.

G

Garantía: Obligación que se contrae a satisfacción de la autoridad aduanera, con el objeto de asegurar el pago de los gravámenes, tasas y demás tributos eventualmente exigibles, aplicados a la importación o exportación y tributos internos a que estén sujetas las mercancías, así

como el cumplimiento de otras obligaciones contraídas con ella.

Gastos de Corretaje: Retribuciones pagadas a un tercero por los servicios prestados como intermediario en la operación de compraventa de las mercancías.

Grados de Elaboración: Número de veces que una materia prima o producto intermedio ha sido objeto de transformación en un producto o ha sido incorporado en otro eslabón de la cadena productiva.

Gravámenes: Derechos aduaneros y cualquier otro recargo de efectos equivalentes, sean de carácter fiscal, monetario, cambiario o de otra naturaleza, que incidan sobre las importaciones, con *excepción de* las tasas y recargos análogos cuando correspondan al costo aproximado de los servicios prestados.

Guía Aérea: Documento que expiden las empresas de transporte aéreo, como constancia de haber recibido del embarcador o del despachador de las determinadas mercancías para transportarlas de un aeropuerto a otro.

Guía Courier: Documento de embarque que sirve como constancia del contrato entre el embarcador y la Empresa de Mensajería Internacional "Courier" por cada envío courier.

I

Ilícito Aduanero: Son todas aquellas transacciones que no cumplen con lo requerido a la legislación aduanera, en lo referente a las operaciones realizadas en las Aduanas. Además de todas aquellas transacciones que no presentan facturas u otros documentos obligatorios, requisitos y características exigidos por las normas tributarias.

Importador: Persona física o jurídica que introduce en un país mercancías extranjeras. Por lo general ha de estar inscrito o autorizado públicamente por la DGA, además de pagar los respectivos impuestos correspondientes por el ejercicio de sus operaciones.

Importación: Operación aduanera que consiste en la introducción al territorio nacional, para su uso o consumo definitivo y por las vías habilitadas, mercancías extranjeras, previo cumplimiento de los registros y formalidades pautadas en la legislación aduanera, sus

reglamentos y demás disposiciones correspondientes, vinculadas a la materia aduanera.

Impuestos: Los Impuestos son obligaciones unilaterales dispuestas por una ley, cuyo cumplimiento no origina una retribución directa a favor del contribuyente por parte del Estado, sino que mediante acciones del mismo, recae de una forma u otra en beneficio general.

Impuestos al Comercio Exterior: Son fundamentalmente los derechos específicos y/o ad valorem que se establecen en el Arancel Aduanero y gravan las mercaderías propias de las operaciones aduaneras en el territorio nacional de bienes y servicios.

Impuesto Selectivo al Consumo: Aquel que grava ciertas manifestaciones de servicios o consumos, así como, el consumo de bienes considerados suntuarios.

Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS). Es un impuesto general al consumo tipo valor agregado (IVA), de naturaleza indirecta, que recae sobre el consumo y grava en la forma y condiciones previstas por la Ley 11-92, las siguientes operaciones: prestación y locación de servicios, transferencia de bienes industrializados e importación de bienes industrializados.

INCOTERMS: Reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales fijados por la Cámara de Comercio Internacional (CCI), las cuales reflejan las normas de aceptación voluntaria por el comprador y el vendedor referentes de las condiciones de entrega de la mercancías y/o productos. La palabra INCOTERM viene de la contracción del inglés de: International Commercial Terms (Términos de Comercio Internacional). La primera edición de estas reglas se publicó en 1939.

Infracción Aduanera: Es toda acción u omisión que viole normas sustantivas o adjetivas que regulen el ingreso o salida de mercancías por las fronteras y zonas aduaneras del país, sancionada con pena establecida con anterioridad a esa acción u omisión.

Insumos: Materias primas, partes, piezas, elementos y accesorios a partir de los cuales se elabora una mercancía.

Integración Económica: Proceso a través del cual dos o más mercados nacionales previamente separados, se unen para formar un mercado de mayor dimensión.

Internación al Territorio Nacional: Introducción de mercancías al territorio aduanero del

país desde una zona franca, puerto libre, zona libre, etc.

L

Lastre - Expresión de la navegación, lo que significa que el agua se pone en espera para dar el peso y el equilibrio de la embarcación cuando se descarga.

Libre Competencia: Situación en la que existen condiciones para que cualquier sujeto económico, oferente o demandante, tenga completa libertad de entrar o salir del mercado y que quienes estén dentro de él, no tengan posibilidad de imponer alguna condición en las relaciones de intercambio.

Licencia: Autorización que el Ejecutivo Nacional concede a los particulares, para realizar operaciones aduaneras con ciertas mercancías determinadas previamente en el Arancel de Aduanas.

Liquidación: Acto administrativo mediante el cual la oficina aduanera respectiva calcula y fija el monto del tributo a pagar, emitiendo la Planilla de Liquidación de Gravámenes.

M

Manifiesto De Carga: Documento que contiene la lista de las mercancías que constituyen el cargamento de la nave, aeronave y demás vehículos de transporte, en el momento de su llegada o salida, a o desde el territorio aduanero.

Manifiesto de Carga Courier: Documento simplificado que contiene la individualización de cada una de las Guías Courier que transporta una empresa de despacho expreso de envíos, mediante el cual las encomiendas se presentan y se entregan a la aduana a fin de acceder al tratamiento de mensajería internacional "Courier".

Materia Prima: Producto que se comercializa en su forma natural o que tenga como máximo un segundo grado de transformación.

Marcado de País de Origen: Se refiere a las leyendas, sellos, o etiquetas que se imprimen o estampan sobre las mercancías o sus embalajes especificando el nombre del país de origen. El marcado de país de origen constituye una regulación no arancelaria.

Mensajeros Internacionales "Courier": Representantes designados por las empresas de mensajería internacional Courier para todas las operaciones que se realicen.

Mercado Común: Forma de integración que implica la libre circulación de servicios y factores productivos, a través de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones arancelarias, la adopción de un arancel externo común frente a terceros países y la combinación de políticas macroeconómicas y sectoriales que abarcan áreas de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria, entre otras.

Mercancía: Todo género vendible. Cualquier cosa mueble que se hace objeto de trato o venta. A los efectos del tráfico de perfeccionamiento, se entiende por mercancía todos aquellos insumos, materias primas, partes o piezas que sean necesarios en el proceso productivo, aunque se consuman sin incorporarse al producto reexportado, exportado o reintroducido y siempre que pueda determinarse su cantidad.

Mercancías Extranjeras: Mercancías que han sido producidas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, o que han nacido en otro territorio aduanero, sin que hayan cumplidos los trámites necesarios para su nacionalización.

Mercancías Nacionales: Mercancías que han sido producidas, fabricadas, cosechadas, capturadas, manufacturadas, creadas o que han nacido en el territorio aduanero nacional, no exportadas definitivamente, o las que han debido regresar a dicho territorio por no encontrar mercado en el territorio.

Mercancías Nacionalizadas: Mercancías cuya importación o internación al país ha cumplido todos los trámites inherentes a su nacionalización, es decir, los relativos y necesarios para su aceptación, liquidación, pago y retiro.

Muestra: artículo representativo de una clase de mercancía ya producida o modelo de mercancía cuya producción se proyecta; no comprende, artículos idénticos importados por una misma persona o remitidos a un solo consignatario, en cantidad tal, que tomamos globalmente, configuren una importación ordinaria sujeta al pago de derechos aduaneros.

Muestras sin valor comercial: los activos representados por la cantidad, fragmentos o partes que sean estrictamente necesarias para dar a conocer su naturaleza, tipo y calidad.

Multa: Sanción pecuniaria por infracción de diversas disposiciones legales contenidas dentro del ordenamiento legal aduanero.

O

Operaciones Aduaneras: Conjunto de actividades de tráfico de mercancías sometidas a la potestad de Aduanas.

Operador Económico Autorizado (OEA): Es la persona física o jurídica interviniente en la cadena logística internacional, que luego del cumplimiento de condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 144-12 y sus reglamentos complementarios, haya sido certificada como tal por la Dirección General de Aduanas, previo concepto de viabilidad de las demás Autoridades reguladoras de las actividades de comercio exterior, por garantizar operaciones de comercio seguras y confiables.

Operador de Transporte Multimodal Internacional: Persona autorizada que, por sí o por medio de otra que actúa en su nombre, celebra un Contrato de Transporte Multimodal Internacional, actúa como principal, no como agente o por cuenta del expedidor o de los transportadores que participan en las operaciones de transporte, y asume la responsabilidad de su cumplimiento.

Orden de Exoneración: Documento otorgado por el Ministerio de Hacienda, mediante la cual libera total o parcialmente del pago de tributos aduaneros, al propietario de mercancías de importación.

P

Partida Arancelaria: Cada uno de los códigos que define en el arancel de aduanas una mercancía determinada o bajo el que se agrupa una categoría de mercancías afines entre sí. Consta de cuatro dígitos: los dos primeros hacen referencia al capítulo y los otros dos identifican el lugar que ocupa dentro del capítulo.

Parque de Zonas Francas: Es un área geográfica del país sometido a los controles aduaneros y fiscales especiales establecidos por la ley, destinada a las instalaciones de diferentes empresas de Zonas Francas, para su producción o servicio hacia el mercado externo, mediante el otorgamiento de los incentivos necesarios para fomentar el desarrollo. Además, son áreas debidamente delimitadas por verjas o vallas infranqueables, de modo que las entradas y salidas de personas, vehículos y cargas, tengan que hacerse exclusivamente por puertas vigiladas y controladas por personal de la Dirección General de Aduanas.

Potestad Aduanera: Facultad de las autoridades competentes para intervenir sobre los vehículos, medios de transporte y mercancías que sean objeto de tráfico internacional o de tránsito nacional, así como sobre los objetos que formen parte del equipaje de pasajeros y tripulantes a los fines previstos en la Legislación de Aduanas; autorizar o impedir su desaduanamiento, ejercer los privilegios fiscales, determinar los tributos exigibles, aplicar las sanciones procedentes y, en lo general, ejercer los controles previstos en la legislación aduanera nacional.

Precinto Aduanero: Conjunto formado por una cinta, cordel o elemento análogo y un sello, que dada su naturaleza y características ofrece seguridad a las mercancías contenidas en una unidad de carga o unidad de transporte, que permite a la autoridad aduanera efectuar su control.

Preferencia Arancelaria: Reducción total o parcial que un país aplica a su arancel nacional, exclusivamente a favor de otros países socios dentro de un determinado tipo de acuerdo (acuerdo de preferencias comerciales, sistema generalizado de preferencias, zona de libre comercio, entre otros).

Proceso Productivo: Conjunto de operaciones y transformaciones requeridas para obtener un producto.

Producto Agrícola: Es aquél proveniente de actividades agrícolas, pecuarias, forestales o pesqueras que no haya sido sometido a ningún procesamiento industrial o que habiendo sufrido un proceso, no ha sido modificado sustancialmente en sus características esenciales.

Producto Totalmente Producido: Mercancía elaborada en procesos de producción íntegramente efectuados dentro del territorio aduanero de un país (o zona), sin emplear insumos importados.

R

Reconocimiento: Procedimiento selectivo o aleatorio, mediante el cual se verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen aduanero y demás disposiciones legales a las que se encuentra sometida la introducción o la extracción de las mercancías declaradas por los interesados, conforme con el procedimiento que para tal caso establece la ley de aduanas y demás disposiciones normativas.

Procedimiento mediante el cual se realiza una revisión de documentos y mercancías para precisar la veracidad de lo declarado en el pedimento, con la finalidad de determinar la cantidad, características y la plena identificación de las mercancías.

Reembarque: Es la devolución de mercancías extranjeras que no fueron nacionalizadas y se encuentran bajo control aduanero a su país de origen, procedencia u otro destino en el extranjero.

Reexportación: Consiste en el retorno al extranjero, de mercancías de importación que por determinadas circunstancias y bajo ciertas condiciones, no pudieron ser nacionalizadas. Toda mercancía de importación podrá ser reexportada siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que no se haya aceptado a consignación;
- Que no se haya designado a otro consignatario; y,
- Que el embarque no haya caído en abandono legal.

Régimen Aduanero: Tratamiento aplicable a las mercancías sometidas al control de la aduana, de acuerdo con las leyes y reglamentos aduaneros, según la naturaleza y objetivos de la operación.

Régimen a Consumo: Es un régimen aduanero que permite el ingreso legal de mercancías provenientes del exterior, para ser destinadas al consumo. La importación de mercancías es definitiva, cuando previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras correspondientes, son nacionalizadas y quedan a libre disposición del dueño o consignatario.

Regla de Origen: Es el criterio general o específico pactado expresamente en un tratado de libre comercio para definir cuándo un bien deberá considerarse como no originario y cuándo un bien podrá calificar como originario.

Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura: Establecen los principios de clasificación aplicables al conjunto de la Nomenclatura del Sistema Armonizado, salvo disposiciones expresas en contrario que se desprendan del texto mismo de las partidas o sub-partidas o de las Notas de Sección o de Capítulo.

El Sistema Armonizado está regido por seis (6) Reglas Generales de Interpretación;

- Las Reglas 2 a) y 2 b), amplían los textos de partidas; la Regla 3 a) tiende a la especificidad;
- La Regla 3 b) tiende a la esencia; la Regla 3 c) tiende a la ubicación;

- La Regla 4 tiende a la analogía;
- La Regla 5 a) está relacionada con la clasificación de los estuches y continentes similares; la Regla 5 b) contempla la forma de clasificación de los envases utilizados comúnmente para las mercancías o productos que lo
- La Regla N°6 permite la clasificación a nivel de subpartidas.

Reglamento: Conjunto de normas que rigen un determinado acto, conducta o actividad.

Reimportación: Operación derivada de la exportación. Consiste en un retorno al territorio aduanero nacional, de las mercancías exportadas a título definitivo, que dadas determinadas circunstancias, términos y condiciones, legalmente establecidas, son exceptuadas del cumplimiento de los requisitos y obligaciones que rigen la importación.

La reimportación procede cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que las mercancías hayan sido rechazadas por alguna autoridad del país a donde fueron exportadas
2. Que las mercancías hayan sido rechazadas por el importador extranjero
3. Que las mercancías hayan salido del país por causas fortuitas o de fuerza mayor siempre que no hayan abandonado la aduana o puerto extranjero, hasta el momento de su retorno al país
4. Que no se hayan acogido, por causa justificada, al régimen de exportación temporal;
5. Que existiese falta de pago o de cumplimiento de las cláusulas del contrato por parte del importador; y,
6. Que haya sobrevenido una fuerza mayor o un caso fortuito, durante el viaje, que haya impedido su transporte hasta el país de destino o su importación en este último.

Relación Descriptiva: Listado en la cual se especifican los artículos que se vayan a importar con el beneficio de exoneración, sin perjuicio de los requisitos que para tal fin establezcan las leyes y reglamentos.

Resolución Anticipada: Se refiere a la resolución favorable al particular que emite la autoridad aduanera a petición del importador, productor o exportador, previamente a la

importación, certificando que la determinación de valor de una mercancía o de su origen por cambio de clasificación arancelaria o valor de contenido regional o marcado de país de origen son correctos, en términos del tratado aplicable y sus reglamentaciones uniformes.

Resolución de Determinación de Origen: Significa una resolución de autoridad aduanera que establece si un bien califica como originario de conformidad con las reglas de origen.

Restricciones Comerciales: Medidas utilizadas por los diferentes gobiernos para impedir o aminorar el intercambio de determinados tipos de bienes y servicios. Se clasifican en arancelarias, cuantitativas y otras restricciones, tales como permisos, normas de valoración y de calidad, cláusulas sulas de salvaguarda, normas de origen, etc.

Restricciones Cuantitativas: Medidas administrativas mediante las cuales se fija un volumen determinado de importaciones ya sea en unidades físicas o en valores.

Restricciones no Arancelarias: Acto administrativo por medio del cual se imponen determinadas obligaciones o requisitos a la importación, exportación y circulación o tránsito de las mercancías, distintos a aquellos de carácter fiscal.

Rutas Legales: Vías de transporte autorizadas por las disposiciones legales y reglamentarias, para el tráfico de las mercancías objeto de operaciones aduaneras.

S

Servicios de Bultos Postales: Servicio que comprende las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías por correo, conforme a los acuerdos internacionales.

Servicio de Mensajería Internacional Courier: Servicio que comprende el transporte expreso de correspondencia, documentos y encomiendas, consignados a una Empresa Operadora de Mensajería Internacional, para ser entregados a terceras personas, bajo modalidad "puerta a puerta" por vía aérea, terrestre, marítima o "mensajero a bordo", mediante el sistema de carga agrupada, para ser aduanada o desaduanada rápidamente y con prioridad, debido a la naturaleza y urgencia del envío.

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías o Sistema Armonizado: Nomenclatura que comprende las partidas, sub-partidas y los códigos numéricos correspondientes, las notas de las secciones, de los capítulos y de las sub-partidas, así como las reglas Generales para la interpretación del Sistema Armonizado.

Sistema Generalizado de Preferencias (SGP): Mecanismo de política de comercio exterior por el cual un país donante, que generalmente es un país desarrollado, reduce total o parcialmente sus aranceles nacionales a favor de las importaciones provenientes de cierto número de países, llamados países beneficiarios, que habitualmente son países en vías de desarrollo.

Sobrefacturación: Acción de declarar en la factura correspondiente un precio de compraventa superior al precio real pagado en la transacción.

Subasta: Procedimiento mediante el cual se adjudica al mejor postor, en pública subasta, la mercancía abandonada o voluntariamente por sus propietarios o consignatarios en las dependencias aduaneras.

Sub-facturación: Acción de declarar en la factura correspondiente un precio de compraventa inferior al efectivamente pagado en la transacción.

Sustancias Controladas: Son las drogas cuyo uso y posesión son regulados por el gobierno.

T

Tarifa Aduanera: Alícuota del impuesto a la que están sujetas las mercancías de importación, referida en el Arancel de Aduanas.

Tasa de Rendimiento: Requisito indispensable en la matriz de insumo-producto, a los efectos de otorgar autorizaciones bajo los regímenes aduaneros especiales de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. La tasa de rendimiento se expresa en términos de porcentaje y debe indicar la cantidad de mercancías que se aprovecharán y las mermas, subproductos y desperdicios, con indicación de si estos últimos son comercializables o no.

Tasa de Requerimiento: Requisito indispensable en la matriz de insumo-producto, a los efectos de otorgar autorizaciones bajo los regímenes aduaneros especiales de admisión temporal para Perfeccionamiento Activo, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Activo, Exportación Temporal para Perfeccionamiento Pasivo. La tasa de requerimiento se expresa en términos de porcentaje y debe indicar la cantidad de mercancía importada, admitida o exportada temporalmente, que se necesite para elaborar el producto que será exportado, reexpedido o reintroducido.

Tasa por Servicio Aduanero: Consiste en el cobro del cero punto cuatro por ciento (0.4%) del valor costo, seguro y flete (CIF) de las importaciones, que es cobrado a los importadores.

Terceros Países: Países no pertenecientes a un determinado acuerdo de integración económica o cualquier otro tipo de acuerdo o convenio comercial.

Territorio Aduanero: Territorio de un estado en el cual son plenamente aplicables las disposiciones de su legislación aduanera.

Territorio Político: Extensión física donde ejerce soberanía o jurisdicción un estado, un municipio o un distrito.

Tienda Libre de Impuestos (Duty Free Shops/Zonas Francas Comerciales): Establecimientos ubicados en las zonas primarias de las aduanas localizadas en los puertos o aeropuertos internacionales, que tienen por objeto el depósito de determinadas mercancías nacionales y extranjeras, exclusivamente para ser expedidas a aquellas personas que están en tránsito en el país o que vayan a entrar o salir del mismo, en calidad de pasajeros.

Tipo de Divisa: Unidad monetaria utilizada en una transacción u operación de comercio.

Token: Es un dispositivo electrónico que se le da a un usuario autorizado de un servicio computarizado para facilitar el proceso de autenticación de los servicios aduaneros.

Tráfico: Transporte de personas, animales y cosas.

Tráfico Fronterizo: Los desplazamientos efectuados de una parte a otra de la frontera aduanera por personas residentes en una de las zonas fronterizas adyacentes.

Tráfico Interno: Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar del territorio aduanero para ser desembarcadas o descargadas en otro lugar del mismo territorio aduanero.

Transacción: En materia de infracción aduanera Acuerdo por el cual las autoridades aduaneras, actuando dentro de los límites de su competencia, renuncian a perseguir una infracción aduanera, siempre y cuando las personas implicadas cumplan con ciertas condiciones.

Transbordo: Traslado de mercancías efectuado bajo control aduanero de una misma aduana, desde una unidad de transporte a otra, o a la misma en distinto viaje, incluida su

descarga a tierra, con el objeto de que continúe hasta su lugar de destino.

Tránsito: Paso de mercancías extranjeras a través del país cuando éste forma parte de un trayecto total comenzado en el extranjero y que debe ser terminado fuera de sus fronteras. Igualmente se considera como tránsito el envío de mercancías extranjeras al exterior que se hubieren descargado por error u otras causas calificadas en las zonas primarias o lugares habilitados, con la condición de que no hayan salido de dichos recintos y que su llegada al país y su posterior envío al exterior se efectúe por vía marítima o aérea.

Tránsito Aduanero: Régimen aduanero bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra.

Tránsito Aduanero Internacional: Régimen aduanero con arreglo al cual las mercancías son transportadas, bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino en una misma operación en el curso de la cual se cruzan una o varias fronteras.

Tránsito Aduanero Nacional: Operación aduanera con arreglo a la cual las mercancías son transportadas bajo control aduanero, desde una aduana de partida hasta una aduana de destino, ubicadas en el mismo país.

Transporte Combinado: Transporte intermodal que permite el transporte de mercancías utilizando varios modos de transporte, bajo un documento de transporte combinado origen-destino, con un régimen fraccionado de responsabilidad.

Transporte Interno: Transporte de personas embarcadas o de mercancías cargadas en un lugar situado dentro del territorio nacional para ser desembarcadas o descargadas en un lugar situado dentro del mismo territorio nacional.

Transporte Internacional: El tráfico de naves o aeronaves, nacionales o extranjeras, de carga o de pasajeros hacia o desde el exterior.

Transporte Multimodal: Porte de mercancías por dos modos diferentes de transporte por lo menos, en virtud de un único Contrato de Transporte Multimodal, desde un lugar en que el operador de Transporte Multimodal toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad hasta otro lugar designado para su entrega.

Transporte Multimodal Internacional: Porte de mercancías por dos modos diferentes de transporte por lo menos, en virtud de un único Contrato de Transporte Multimodal Internacional, desde un lugar en que el Operador de Transporte Multimodal Internacional toma las mercancías bajo su custodia y responsabilidad hasta otro lugar designado para su entrega, en el cual se cruza como mínimo una frontera.

Transporte Puerta a Puerta: Servicio que prestan las empresas de Mensajería Internacional "Courier", por medio del cual se encargan de recoger, transportar internacionalmente, desaduanar, distribuir y entregar al destinatario final, envíos de correspondencias, documentos y encomiendas.

Transportista: Aquel autorizado por el organismo competente de su país de origen, para ejecutar o hacer ejecutar el transporte de mercancías.

Traspaso de Mercancías: Es la operación que Autorización otorgada por el Consejo Directivo del CNZFE a operadoras de zonas francas, para ceder o traspasar su permiso de operación a otra empresa.

Los traspasos de beneficios solo son posibles entre compañías cuya única actividad sea la relacionada a Zona Franca, es decir no pueden operar paralelamente en regímenes de incentivos diferentes, como por ejemplo no pueden ser al mismo tiempo, empresa de Zona Franca y empresa del mercado local (aún sean actividades distintas).

Tratado de Libre Comercio: Consiste en un acuerdo comercial regional o bilateral para ampliar el mercado de bienes y servicios entre los países participantes como continentes o básicamente en todo el mundo. Consiste en la eliminación o rebaja sustancial de los aranceles para los bienes entre las partes, y acuerdos en materia de servicios. Este acuerdo se rige por las reglas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) o por mutuo acuerdo entre los países.

Tripulante: Personas que al arribar o salir un vehículo del territorio nacional, por cualquier lugar habilitado para operaciones aduaneras, se encuentre a bordo del mismo, prestando servicios en calidad de empleado del transportador.

Turista: Persona extranjera que entre al territorio nacional bajo tal carácter, la cual podrá introducir como equipaje acompañado o no acompañado, efectos usados propios a su condición.

Los extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de

gestiones de negocios, familiares, religiosos u otros similares, sin propósito de actividades remuneradas y sin propósito de inmigración.

U

Ubicación Arancelaria: Determinación del código arancelario correspondiente a las respectivas mercancías, según el Arancel de Aduanas.

Unidad de Carga: Contenedor utilizado para el acondicionamiento de mercancías con el objeto de posibilitar o facilitar su transporte, susceptible de ser remolcado, pero que no tenga tracción propia. Las unidades de carga pueden ser entre otras: barcasas o planchones, contenedores, furgones, paletas, remolques, semi-remolques, tanques y vagones o plataformas de ferrocarril.

Unidad de Transporte: Unidad que permite el transporte de las mercancías y/o unidades de carga, que tenga tracción propia o autopropulsión. Estas unidades de transporte pueden ser entre otras: aeronaves, barcos o buques, camiones o tracto camiones, gabarras y demás embarcaciones destinadas a la navegación interior y otros medios de transporte similares.

Unión Aduanera: Forma de integración entre dos o más estados que consiste fundamentalmente, en la supresión de las barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre ellos, así como la construcción y adopción de un arancel externo común (frente a terceros países).

Unión Económica: Máxima expresión de integración, que consiste en la consolidación de una unión aduanera, además de la unificación de los diferentes elementos económicos de los países miembros: sistema fiscal, monetario, etc.

Usuario de Aduanas: Es aquella persona física o jurídica que interviene directa o indirectamente en las operaciones de importación, exportación de bienes, servicios y de tránsito aduanero.

V

Valija: A los efectos de la Resolución que regula los servicios de mensajería internacional Courier, se entiende por valija cualquier medio de embalaje (paletas, contenedores,

atados, jaulas y otras formas de unitarización) a ser utilizado por las empresas Operadoras de Mensajería Internacional "Courier", para transportar correspondencia, documentos y encomiendas, las cuales deben estar marcadas visiblemente con el nombre comercial de la Empresa de que se trata, diferenciando con una etiqueta verde los envíos de correspondencias o documentos y con una etiqueta roja los envíos de encomiendas (mercancías).

Valor Agregado: Término que indica la sumatoria de los valores parciales creados en las distintas y sucesivas operaciones y procesos productivos.

Valor en Aduana: Es el valor de un bien para efectos de cobro de aranceles sobre un bien importado.

Valor Reconstruido: Es la suma del costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, más la cantidad global por concepto de beneficios y gastos generales, más los gastos de transporte, seguros y otros en los que se incurra con motivo del transporte de las mercancías.

Valor de Transacción: Significa el precio efectivamente pagado o por pagar por un bien o material relacionado con una transacción del productor de ese bien, ajustado conforme al Código de Valoración Aduanera o bien de la Ley Aduanera, sin considerar si el bien o material se vende para exportación.

Valor CIF: Cláusula de compraventa que incluye el valor de las mercancías en el país de origen, el flete y seguro hasta el punto de destino.

Valor Declarado: Valor con fines aduaneros de las mercaderías contenidas en un envío que están sometidas a un mismo régimen aduanero y clasificadas en una misma posición arancelaria.

Valor FOB: Cláusula de compraventa que considera el valor de la mercancía puesta a bordo del vehículo en el país de origen o procedencia, excluyendo seguro y flete.

Vehículo: Cualquier medio de transporte de carga o de personas.

Verificación: Previa Revisión o inspección de mercadería antes de someterla a un régimen aduanero determinado.

Visita de Recepción y Control a Bordo (Recepción Medio de Transporte): Operaciones por las cuales la nave, aeronave u otro vehículo de transporte es visitado por el personal de la aduana, a su llegada o durante su permanencia en puertos, aeropuertos o terminales, con objeto de recibir y examinar los documentos del medio de transporte y proceder a su registro y vigilancia.

Vista de Aduanas: Funcionario técnico aduanero encargado de aforar las mercancías, ahora denominados verificadores o aforadores.

Z

Zona Aduanera o Zona Primaria: Área de la circunscripción aduanera integrada por las respectivas oficinas, patios, zonas de depósitos, almacenes, atracaderos, fondeaderos, pistas de aterrizaje, avanzadas, y en general todos los lugares donde los vehículos o medios de transporte realizan operaciones inmediatas y conexas con la carga y descarga y en donde las mercancías que no hayan sido objeto de desaduanamiento quedan depositadas.

Zona de Almacenamiento: Área integrada por patios, depósitos y demás lugares de almacenamiento de mercancías.

Zona de Preferencia: Forma de integración mediante la cual un conjunto de territorios aduaneros se conceden entre sí, una serie de ventajas aduaneras, no extensibles a terceros países debido a la suspensión internacionalmente aceptada de la Cláusula de la Nación más Favorecida.

Zona de Libre Comercio: Forma de integración que implica la supresión de barreras arancelarias y comerciales a la circulación de mercancías entre los países que la constituyan.

Entidad constituida por los territorios aduaneros de una asociación de estados que posee en su última fase las características siguientes:

- Eliminación de los derechos de aduana para los productos originarios de un país de la zona
- Cada Estado conserva su arancel de aduana y su legislación aduanera
- Cada Estado de la zona conserva su autonomía en materia de aduana y de política económica
- Los intercambios se basan en la aplicación de reglas de origen para tener en cuenta los diferentes aranceles aduaneros y evitar los desvíos de tráfico
- Eliminación de las reglamentaciones restrictivas en los intercambios comerciales en

el territorio de la zona

Zona de Vigilancia Aduanera: Parte determinada del territorio aduanero donde la aduana ejerce poderes especiales en virtud de los cuales aplican o puede aplicar medidas especiales de control aduanero. Parte del territorio aduanero en que la posesión y la circulación de mercancías pueden someterse a medidas especiales de control por la aduana.

Zona Franca: Área de terreno físicamente delimitada, sujeta a un régimen fiscal especial establecido, en el cual las personas jurídicas se pueden instalar, previa autorización, para dedicarse a la producción y comercialización de bienes para la exportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio.